# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015.-----

\_\_\_\_\_

- - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veintinueve de octubre de dos mil quince, se da por iniciada la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. II.- Toma de Protesta a nuevos consejeros universitarios. III.- Si procediere, aprobación de las actas de las sesiones: Ordinaria de fecha 24 de septiembre, Extraordinarias de fecha 21 de octubre del 2015. IV.- Informe mensual del Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz. V.-Si procediere, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. VI.- Si procediere, aprobación de las Revalidaciones de Estudios. VII.- Si procediere, aprobación de los Proyectos de Investigación. VIII.- Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos. IX.- Si procediere, aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos. X.- Si procediere, aprobación de la modificación a los planes de estudio de Licenciatura 2011: Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Software, Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes, que presenta la Facultad de Informática. XI.- Si procediere, aprobación de la solicitud que presenta la Facultad de Psicología para la apertura de la licenciatura en Psicología área del Trabajo en el Campus San Juan del Río a partir del ciclo escolar 2016. XII.- Si procediere, aprobación de la solicitud de modificación de calificación que realiza el L.E. Arturo Muñoz Villalobos, docente de la Facultad de Contaduría y Administración, para las alumnas: Paloma Espinoza Chazaro y Beatriz Abigail Luna Pacheco de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, en apego a lo establecido en el artículo 94 fracción IV del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. XIII.- Si procediere, aprobación de la solicitud de modificación de calificación que realiza el Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, para el alumno Marco Antonio Serrano Ávila, en apego a lo establecido en el artículo 94 fracción IV del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. XIV.- Si procediere, aprobación del calendario escolar 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. XV.- Conformo a lo establecido en el artículo 113 fracción XX del Estatuto Orgánico de la Universidad, la Secretaría Académica informa de la publicación del catálogo de programas académicos vigentes. XVI.- Si procediere, aprobación de los Estados Financieros. XVII.-Asuntos Generales. Intervención de los consejeros universitarios: Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Dra. Miriam Herrera Aguilar, C. Ramsés Jabín Oviedo Pérez, C. Luis Enrique de la Mora Campos, Dr. Eduardo Núñez Rojas, Dr. Aurelio Domínguez González Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, C. Victoria Rodríguez Ceballos, Mtro. Luis Alberto Fernández García y el Lic. José Alfredo Botello Montes. De igual forma se contó con la intervención de: el M. en C. Darío Hurtado Maldonado, la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda y el Dr. Raúl Francisco Pineda López.-----

- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro y Presidente del Consejo Universitario; José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario; M.S.P. Rosalba Flores Ramos, Secretaria General del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro; C. Ma. Antonieta Laura Leyva Saavedra, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro; Por la Escuela de Bachilleres: Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora, Mtro. David López Aguirre, Consejero Catedrático; C. David Antonio López Medrano, Consejero Alumno; C. Grecia Elisa Hernández Suárez, Consejera Alumna; Por la Facultad de Bellas Artes: Dr. Eduardo Núñez Rojas, Director; Dr. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático; C. María de Lourdes Martínez Reynoso, Consejera Alumna; C. Santiago Martínez Anaya, Consejero Alumno; Por la Facultad de Ciencias Naturales: Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora; Dra. C.S. Juana Elizabeth Elton Puente, Consejera Catedrática; C. Alan Gabriel Martínez López, Consejero Alumno; C. Gabriel Mariscal de Souza, Consejero Alumno; Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director; Dra. Miriam Herrera Aguilar, Consejera Catedrática; C. Gema Paulina Damián Cuevas, Consejera Alumna; C. Rodrigo Roberto Vega Franco, Consejero Alumno; Por la Facultad de Contaduría y Administración: Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director; C.P. Arturo Barrón Bravo, Consejero Catedrático; C. Luisa Fernanda Rodríguez Rodríguez, Consejera Alumna; C. Julieta González Jáuregui Esqueda, Consejera Alumna; Por la Facultad de Derecho: Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director; Dra.

Martha Fabiola Larrondo Montes, Consejera Catedrática; C. César Alberto Salinas Magaña, Consejero Alumno; C. Luis Arturo Arreola Cázares, Consejero Alumno. Por la Facultad de Enfermería: M. en C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, Directora; Dra. Ruth Magdalena Gallegos Torres, Consejera Catedrática; C. Belem Monserrat Niño Ramírez, Consejera Alumna; C. Sergio Lozano González, Consejero Alumno; Por la Facultad de Filosofía: Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora; Mtra. María Eugenia Barbosa Ortega, Consejera Catedrática; C. Luis Enrique de la Mora Campos, Consejero Alumno; C. Ramsés Jabín Oviedo Pérez, Consejero Alumno; Por la Facultad de Informática: Mtro. Juan Salvador Hernández Valerio, Director, L.A. Anabel Palacios Martínez, Consejera Catedrática; C. Juan Pablo Gutiérrez Oliva, Consejero Alumno; C. Viviana Michell Campbell Rodríguez, Consejera Alumna; Por la Facultad de Ingeniería: Dr. Aurelio Domínguez González, Director; Dr. Manuel Toledano Ayala, Consejero Catedrático; C. Valeria Barón Villar, Consejera Alumna; C. Victoria Rodríguez Ceballos, Consejera Alumna. Por la Facultad de Lenguas y Letras: LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora; Q. en A. Rebeca Concepción Rabell García, Consejera Catedrática; C. Dolores Patricia Reyes Rivero, Consejera Alumna; C. Eréndira Rodríguez Estrada, Consejera Alumna; Por la Facultad de Medicina: Dr. Javier Ávila Morales, Director; C. Karen Isabel Contreras Quezada, Consejera Alumna; Por la Facultad de Psicología: Dr. Luis Enrique Puente Garnica, Director; Mtro. Jesús Jiménez Trejo, Consejero Catedrático; C. Estibalis Monserrat Mendoza González, Consejera Alumna; Mayra Alejandra Alonso Fuentes, Consejera Alumna; Por la Facultad de Química: M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director; Dra. Laura Cristina Berumen Segura, Consejera Catedrática; C. América Rachel Ocaña Pérez, Consejera Alumna; C. Ludim Rachel Ocaña Pérez, Consejera Alumna y el Dr. Irineo Torres Pacheco, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.----

\_\_\_\_\_\_

- - Acto seguido contestaron, "SI PROTESTO".-----
- - Continua el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "SI ASÍ LO HICIEREN QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD SE LOS RECONOZCA Y SI NO QUE SE LOS DEMANDE. Bienvenidos y felicidades". (Aplausos)-------

-----

\_\_\_\_\_\_

- - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Muy buenos días lo que tenemos para informar a este Consejo Universitario en lo que respecta a este mes de octubre, tuvimos las evaluaciones que tiene que ver con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para lo que tiene que ver con nuestros posgrados, 12 programas para renovar su membresía, igualmente dos programas nuevos entraron como nuevos programas de posgrado y por lo tanto mi felicitación tanto a la Facultad de Derecho con su Maestría en Ciencias Jurídicas, como a la Facultad de Ingeniería por el Doctorado en Biosistemas y con esto aumentan a 56 nuestros números de programas de posgrado y seguir manteniéndose la Universidad como el mayor espacio educativo en cuanto a formación de estudiantes en niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado, felicidades igualmente a la comunidad ya casi tenemos mil alumnos becados por CONACyT en nuestros estudios de posgrado y como ustedes saben ya el crecimiento también

ya cerca de tres mil estudiantes a nivel posgrado en toda la Universidad. Se publicaron los resultados del Fondo de Investigación que tiene la Universidad, fueron 184 solicitudes, se aprobaron 106 con una bolsa de más de diez millones de pesos, ustedes saben que la bolsa realmente era de ocho, pero viendo, tratando de no dejar ningún de los proyectos aprobados de alguna manera sin financiamiento se incrementó ese monto a diez millones de pesos, estará por evaluarse lo que es el Fondo de Vinculación y recordarles a los alumnos que está abierto el FOPER para que puedan aplicar y poder de alguna manera contar con recursos en lo que resta el próximo año. De igual manera felicitar la Facultad de Contaduría, el proyecto que se está desarrollando de forma conjunta con la Universidad Católica del Lille, felicidades en ese sentido de la internacionalización de nuestros programas de estudio, de nuestros alumnos igualmente que lo desarrollen y no se diga de nuestros investigadores. Se realizó el 3er. Encuentro de Jóvenes Investigadores del Estado de Querétaro, no solamente la Universidad es el organizador y la sede, pero se invita a todas la entidades de Educación Superior del Estado hay un excelente nivel entre nuestros jóvenes en cuanto el nivel de investigación y se dieron reconocimientos en todos ellos, agradecer al Consejo de Ciencia y Tecnología de Querétaro por el apoyo precisamente para la realización de este evento. Como ustedes saben tuvimos este mes el fallecimiento de nuestro ex Rector, Hugo Gutiérrez Vega, se hizo un homenaje póstumo en esta estancia la idea será continuar igualmente en ese respecto, tenemos la librería del Fondo de Cultura Económica que estará en la Facultad de Filosofía y que tendrá su nombre y por lo tanto el reconcomiendo a todo lo que significo Hugo Gutiérrez Vega en lo que es ahorita la Universidad actual que tenemos. Acabo de recibir este oficio hoy mismo, esto es de alguna manera no es buena noticia, como ustedes saben teníamos aprobado lo que era el PIFI que son treinta y tres millones, nos acaba de llegar este oficio en donde nos los reducen, nos lo recortan a once millones por disposiciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como estaba hoy, ya lo teníamos aprobado, ya habíamos firmado los convenios y sin embargo viene este recorte, vamos a trabajar yo estoy seguro todos los rectores de las universidades públicas de los estados para que este recorte vaya para atrás, nos afecta muchísimo nos están dando una tercera parte de lo que de alguna manera habíamos ganado porque como ustedes saben es una bolsa que se concursa y que se compite y que se había ganado y que es fundamental para todo lo que tiene que ver con equipamiento de laboratorio y el desarrollo de todas las facultades, esto pues es una cuestión fuerte les digo lo acabo de recibir hoy mismo y por eso quise ponerlo aquí, estoy seguro que el Gobierno del Estado nos apoyará en las gestiones y lo que se tenga que hacer en donde yo siento que abra otros espacios donde se puedan hacer recortes y no necesariamente en la educación que yo creo que sería un grave error, entonces como les decía nos habían aprobado treinta y tres millones entonces más de veintidós millones los que pierde la Universidad de financiamiento que ya estaba aprobado y que pues íbamos a ejercer a partir del 1 de enero. Sobre estos temas hemos tenido reuniones con los Diputados Locales, Diputados Federales, igualmente con nuestro Secretario de Educación y Senadores en el aspecto no solamente de ir trabajando en estas cuestiones de que no hayan recortes a la educación sino como puede seguir contando los incrementos para ello, ustedes saben que lo que es de promedio a nivel nacional de incorporación de estudiantes a la Educación Superior es del treinta y tres por ciento, eso significa que, dos de cada tres mexicanos estudiantes jóvenes se quedan sin acceso a la Educación Superior y es una cuestión que tenemos que ir reduciendo ese rezago con los recortes pues eso se empeora y entonces necesitamos un mayor aumente y hemos trabajado en ese aspecto y bueno este tema nuevo del PIFI será uno de los temas también a retomar. Se celebró el aniversario que tenía que ver con el 2 de octubre y que son las generaciones nuestras y con la generación de ustedes un año de lo de Ayotzinapa, hubo diferentes trabajos, la segunda jornada se apareció en México etc., que van empujando en ese sentido de una juventud y un profesorado y trabajadores que no deben de olvidar siempre tomar la historia como un hecho para que no vuelva a suceder y ver qué cambios pueden de alguna manera suceder. Igualmente felicitar a toda la comunidad del campus San Juan del Rio por este congreso que se organizó, en especial a la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Contaduría y Administración que fue un excelente soporte para empezar a llevar vida académica de orden internacional en los campus universitarios que tenemos. Se celebró, la UAQ en rosa, la campaña universitaria en la lucha contra el cáncer, en ese sentido de que tenemos una Universidad pues que trabaja desde la parte de investigación, cuestiones de salud, cuestiones políticas, etc., en ese esquema que nosotros decíamos que la cultura no significa solamente la parte artística, la cultura también significa la parte política, la parte de vinculación, la parte de divulgación científica y todo el aspecto que queremos que nuestros jóvenes manejen en una visión amplia de la realidad que tiene este país. Tuvimos el XI Encuentro Internacional de Tunas y Estudiantinas, tuvimos visitantes de Canadá y de otros países así como también de los estados de Oaxaca, Guanajuato, etc. El 3er. Concurso de Fotografía de Sustentabilidad, el 2do. Encuentro Nacional de Arte y Cultura, felicitaciones a la Secretaria de Cultura a nuestra Secretaria Particular que esté tratando ese tema junto con la Secretaria de Extensión Universitaria en el desarrollo de esto. El 1er. día del Emprendedor de la Universidad Autónoma de Querétaro y una actual comunidad deportiva de la Universidad en especial la Facultad de Enfermería por haber ganado el premio Estatal del Deporte 2015 en el área de fomento deportivo, acuérdense que todo lo que es la parte deportiva de la Universidad está a cargo de la Facultad de Enfermería teniendo la carrera de Educación Física y Ciencias del Deporte además lo que tiene que ver con Ciencias de la Salud en Fisioterapia y Enfermería, felicidades a toda la comunidad por este logro que se obtiene y bueno a todos los universitarios y facultades que participan precisamente en el desarrollo del deporte de nosotros en el sentido de que no debe

ser una actividad de entretenimiento, es una actividad formativa, una cuestión de la prevención de la salud que se tiene que hacer de algún manera, pero también la parte que tiene que ver con la responsabilidad, el compañerismo, el trabajo en equipo, hay varios valores que involucra la parte del deporte y que queremos que se tomen de alguna manera, he mencionado en reuniones anteriores si ustedes recuerdan lo que este país gasta ahorita en tratar de corregir los problemas de salud, háblese de problemas cardiovasculares y diabetes es casi el doble de lo que el país invierte en Educación Superior, entonces tenemos que empezar a trabajar en una siguiente generación más saludable y el deporte es una parte preventiva y que debemos de estar manejando como una cultura propia. Se hizo el Encuentro de Arte Público y Mural donde varios artistas internacionales nos donaron toda una cantidad de murales que van a ser parte del patrimonio cultural de la Universidad, la Universidad está trabajando fuertemente en dejar un patrimonio cultural propio el que podamos desarrollar nosotros mismos y el que podamos también desarrollar con las colaboraciones que se hagan de una forma internacional, eso tiene que ver con la Escuela de Artes y Oficios que nuestros alumnos toman ahí cursos que tiene que ver con pintura, dibujo etc., y ahí se organiza este evento que es de excelente desarrollo y que tenemos que seguir trabajando los universitarios. Les van a pasar lo que tiene que ver con el Reglamento de Transporte de la Universidad, es una cuestión que tenemos que empezar a trabajar y reglamentar, como ustedes saben desde el 2012 se estableció que ningún funcionario de la Universidad contara con un vehículo de la Universidad, que cada quien pudiéramos de alguna manera con los salarios que tenemos pues poder usar nuestros propios vehículos, nuestra propia gasolina, nuestros propios celulares y ese ahorro nos sirvió para poder rededireccionar los programas de becas etc., creemos importante ya hacerlo como un Reglamento, por lo tanto les llegara a ustedes para su consideración, para su discusión en sus consejos académicos y llevarlo en ese sentido, yo siempre lo decía no es posible que tuviéramos o tengamos un Rector que cuente con un vehículo a su servicio, gasolina obviamente, tenemos estudiantes que no pudieran pagar de alguna manera sus libros escolares, entonces en esa realidad que tenemos que generar en la Universidad pues yo creo que es importante este sentido, lo que queremos hacer, de hecho viendo mucho de los comentarios que nos hacen los alumnos y por eso estaba esta cuestión ahí, recuerden que este país compró un avión presidencial que costo casi ocho mil millones de pesos y ese recurso hubiera sido la solución precisamente para que tres estados de la republica pudieran tener la cobertura del cien por ciento de sus jóvenes en Educación Superior, yo creo que el que un país, que un presidente pudiera no contar con ello y viajar en líneas comerciales pero invertir en Educación Superior entonces los universitario tenemos que ser congruentes, yo he visto a los jóvenes que critican esto y la Universidad debe ser congruente en ese sentido y por lo tanto este Reglamento de Transporte va en esa dirección, el que así como vemos estas cuestiones empecemos desde la Universidad a poner estos criterios que nos permitan dar el ejemplo en todos los sentidos, precisamente con todas estas revisiones que hemos hecho, la Secretaria de la Rectoría junto con la Coordinación de Becas y que tiene que ver con bienestar social, la Universidad ha comprado un seguro de accidentes para todos nuestros alumnos, profesores y trabajadores de honorarios, esto nos va, de alguna manera a permitir que nuestros jóvenes desde su traslado de su casa a la escuela y de la escuela a su casa de regreso o cualquier excursión o cualquier evento oficial que haya escolar por el que tengan que ir de prácticas y demás este seguro nos cubra gastos médicos y lo demás esperemos que nunca suceda pero más que todo está enfocado a gastos médicos mayores por accidentes, se tiene que pagar un deducible de mil pesos y nos cubre hasta cien mil pesos de tal manera que la atención inmediata de nuestros alumno se pueda dar en una cuestión rápida privada y después de ahí ya trasladarlo al Seguro Social y lo demás que tenemos nosotros como cobertura de todos los estudiantes que tienen Seguro Social facultativo, entonces esta es una inversión importante que está haciendo la Universidad en la cuestión de que valoramos mucho a toda nuestra población universitaria, háblese de estudiantes y que estamos de alguna manera ahí ya realizándola, está vigente y si se fijan son gastos médicos por accidentes que era la pregunta que nos hacía de algún manera nuestro Director de la Facultad de Bellas Artes, estos son los hospitales que tienen convenio (se muestra listado en pantalla), dese San Juan del Rio que es el Coscami, el hospital San José y los que se mencionan ahí en Querétaro que es el Ángeles, Santa Cruz, etc. Queremos invitados, recuerden tenemos hoy el gran evento magno de nuestra Escuela de Bachilleres que son el XXX, Concurso y Exposición Colectiva de Altares, calaveras literarias y que se premiara a las 19:00 horas, esperemos que nos puedan acompañar durante todo el día, este es el tercero que lo hacemos aquí en la explanada universitaria y que tiene que ver con, es un proyecto muy importante y prestigioso tenerlo en esta Universidad y bueno un comercial que les van a pasar igualmente de la Escuela de Bachilleres para que se animen a asistir".---- - - Acto seguido por se hace la proyección del video.--

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias Presidente. Como quinto punto se

<sup>- -</sup> Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Eso es lo que sería lo que tenemos para informar señor Secretario, gracias".-----

<sup>- - -</sup> Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias Presidente. Como quinto punto se somete a su consideración la aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación, los expedientes fueron aprobados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado y los Consejos Académicos de cada Facultad, también fueron revisados por la Dirección de Servicios Académicos. La lista fue dejada en cada uno de los lugares de ustedes para que la verifiquen, por lo que les pregunto, ¿existe alguna intervención al respecto?".------

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En virtud de que no existe y por ser un punto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación que en su número se resumen en la pantalla".---- - - Los acuerdos para la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN son para las siguientes personas:-----POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:------ - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdo a favor del C. Manuel Montoya Ortega.----- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN DERECHO, acuerdo a favor de la C. Margarita Cruz Torres.----- - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdo a favor del C. Hiram Arroyo Chávez .--- - Para que pueda obtener el grado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, acuerdo a favor de la C. Ma. Del Carmen Salazar Piñón .--- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Marely Graciela Figueroa Pérez.------ - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdos a favor de los CC. Ariadna Patricia Ávila Nájera y César Antonio Campos Ramírez.------ - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS BIÓTICOS), acuerdo a favor del. José Alejandro Cabrera Luna.------- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL SUSTENTABLE, acuerdo a favor de la C. Maira Ramírez Ramírez.-- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Óscar Cruz Llamas, Landa Daniela Martínez Paredes, Ameida Ziomara Molina Gudiño y María Elisa Montes de Oca Guerrero.-- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: NEGOCIOS INTERNACIONALES, acuerdo a favor del C. Juan Francisco Figueroa Prieto.------ - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdos a favor de los CC. Jaqueline Bautista Hernández, Carlos García Lucero y Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez .--- - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DERECHO, acuerdo a favor del C. Emanuel Hernández Vega.---- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA, acuerdo a favor de la C. Martha Lilia Cadenas Moyao ------- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, acuerdo a favor del C. Luis Antonio Salazar Licea ---- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA en INGENIERÍA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO, acuerdo a favor del C. Ricardo Antonio Uribe Leal. ------- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INGENIERÍA MATEMÁTICA), acuerdo a favor de la C. Diana Carolina Toledo Pérez.------ - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA VALUACIÓN, acuerdo a favor del C. Celso Castillo Reséndiz .--- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Juan Felipe Alamilla López, Susana Alcocer Mateos, Fernando Manuel López Méndez y María Sara Moreno Sandoval.----- - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA DEL TRABAJO, acuerdo a favor de la C. Brenda Marisa Pérez González --- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Ericka América Hernández Rangel.----- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES, acuerdo a favor del C. César Aguilar Pérez .--- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, acuerdos a favor de las CC. Edelí Islas Gómez y Martha Alicia Silva Lara.----- - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DISEÑO WEB, acuerdos a favor de los CC. Emmanuel de Jesús Juárez Castro, Claudia Lizbeth Flores Saucedo, Dulce María Alejandra Gala Nava, Juan Manuel Galván Rivera, Javier Manuel Benito Gómez Fernández, Liliana Guillen Ayala, Dulce Guadalupe Marroquín Domínguez, Karina Ortiz Carmona, Rosalba Palacios Díaz, Jhonathan Quillo Espino y María Fernanda Rodríguez - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdos a favor de los CC. Ma. Araceli Longino Muñoz y Juan Luis Venegas Núñez .---- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO, acuerdo a favor de la C. Alma Angélica Gallardo Medina .--- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO,

acuerdos a favor de las CC. Alma Angélica Gallardo Medina y Cristina Gómez Rodríguez.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdo a favor de la C. Karla Alejandrina Lanuza Hernández.------ - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO, acuerdo a favor de la C. Alejandra Pozas Luna .---- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN SALUD PÚBLICA, acuerdos a favor de las CC. María Verónica Gómez Pérez y Mónica Rodríguez Rodríguez---- - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Tania del Rocío Hernández Díaz y Karina Herrera Prado.--- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, acuerdo a favor de la C. Karla Areli Vidal González .---- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN GINECO-OBSTETRICIA, acuerdo a favor de la C. Laura Evangelina Coronel Campos.------ - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN MÉDICA, LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MÉDICA, acuerdo a favor de la C. Claudia Cecilia Ugalde Almada.--- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN CLÍNICA DE LOS PADECIMIENTOS SUBJETIVOS, acuerdos a favor de las CC. Ma. Edith Alamilla Licea y Marcela Sánchez Ramírez.------ - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Yecika Álvarez Hernández, Sonia Micaela Hernández Nájera, Giapsy del Carmen Morales López, Jesús Miguel Paredes Ramos y Salvador Sáenz Herrera.----POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:------ - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Elvia Amairani Pérez Magaña, Víctor Eduardo Sasia Farías y Fabiola Torres Alonso .---- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN BALLET, acuerdos a favor de las CC. Guadalupe Viviana Ortiz Cruz y Brenda Torres Montes De Oca .--- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORÁNEA, acuerdos a favor de las CC. Yessica Monserrat Servín González y Bárbara Lissette Valencia Bladinieres .--- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdos a favor de las CC. Carlos Herani Enríquez Amaya, Estefanía Gavito Pérez y Verónica Desiree López Díaz.-- - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. María Isabel Barragán Castillo, Marco Gabriel Díaz Rivera, Jaqueline Escobedo Pérez, Mario Ibarra Ferruzca, Mariana Moreno Pérez, Susana Carolina Olvera Walles, Elizabeth Rodríguez Álvarez, Víctor Fernando Rodríguez Ojeda, Juan Florencio Rojas Mejía y Myriam Yael Silva Reyes.-- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdos a favor de los CC. Alejandro Antonio Luna Zavala, Juan Gregorio Navarro Del Rosario, Felipe Pareja Rodríguez, Alejandro Picazo Izurieta y Rosana Villeda Sánchez.---- - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL COMPOSICIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. Carlos Sánchez Centeno.------ - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN CANTO, acuerdos a favor de los CC. Osvaldo Carreño Irineo y Andrés Pichardo Pérez.--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MUSICAL, acuerdos a favor de los CC. Lorena Ledesma Labastida y Saúl - - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MUSICA LINEA TERMINAL EN INSTRUMENTO, acuerdo a favor del C. Omar Leo García.-----POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: ------ - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Valeria Georgina Agoitia Fonseca y Adriana Morales Rangel.---- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL, acuerdo a favor de la C. Cinthya Paola Ramírez Hernández .-- - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de los CC. Carolina Barrón Vargas, Juan Martin Gómez Ramírez, Valeria Veneranda Gutiérrez Fonseca, Daniela Guzmán López, Gonzalo Palomares Calleja, Ángel Daniel Reséndiz Morales y Carlos Villaseñor Miranda .--- Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. José Luis Arceo Sánchez, Pablo Andrés Etchechury Medina, Oscar Hernández García, María Fernanda Muñoz Valtierra y Jennifer Danaidae Reyes Reyes.----POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: ------ - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de las CC. Pamela Alcocer Lugo, Karen

Fernanda Bastida Quintanar y Mariajose Fausto González.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO. acuerdos a favor de los CC. Aurora Cecilia Conde Rendón, Everardo Duran Leyva, Susana Escorcia González, Miguel Ángel García Ramírez, Mónica Itzel Loredo Bautista, Martha Mile Méndez Escamilla, Yessica Ariadna Pacheco Guerrero, Víctor Daniel Pernalete Blanco, Luis Gerardo Tapia Nava y Katia Zarate Vigna.------ - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Connie Elizabeth Aguilera Pinales, Nestor Mauricio Alavez Zepeda, Gerardo Azonos Rodríguez, Daniele Cargnelutti, Enrique Agustín Pescador Mondragón y Sheerlyn Andrea Torres Fernández.-----POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: ------- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Diana Berenice Aguilar Cárdenas, Juan Manuel Aguilar Guerrero, Gerardo Aguillón García, Valente De Jesús Alanís Maldonado, Juan Joel Alvarado Camacho, Diana Carolina Bárcenas Paulín, Julio Cesar Bollas Tovar, Luis Felipe Campos Sancen, María Griselda Cervantes López, Jacquelin Chamorro Jiménez, Natalia Jacqueline Contreras Sánchez, Karen Abril Crisostomo Franco, Brenda Paloma Enríquez Méndez, Jorge Enrique Figueroa López, María De Los Ángeles García Martínez, Leonardo Adrian García Rodríguez, Francisco Nestor García Romero, Jemy Rubí González Gudiño, Maricela Hernández Soto, Gina Ibarra Quevedo, Catalina Jiménez Mejía, Efraín Junco Olvera, Ma. Rebeca Landaverde Rojas, Jesús Leal Guerrero, Lizette Ivonne Macotela Trejo, Ana Karen Mejía Barrón, Adán Miguel Méndez Barrón, Gloria Yareli Meza Hernández, Felipe De Jesús Moreno Reséndiz, Edmundo Moya Olvera, Jennifer Navarro Macias, Jacqueline Novoa Resendiz, Gastón David Padilla Sánchez, Gabriela Marisol Pérez Luna. Andrea Patricia Picazo Juárez, Silvia Prado Alvarado, Martha Lidia Ramírez Pérez, Daniela Ramírez Reséndiz, Concepción Ramos Hernández, Gabriela Reséndiz Alvarado, Cristina Rodríguez García, Juan Pablo Rodríguez Guillen, Ulises Rodríguez Martínez, Sergio José Ruiz Sánchez, Edgar Alejandro Téllez Salinas, Brenda Eugenia Torres Herrera, Oziel Trejo Rangel, Nadia Itzel Vallejo López y Martha Cecilia Vega Suarez.--- - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Jorge Alberto Acevedo Aguilar, Fabiola Baltazar Morales, Yecenia Botello Pérez, Nancy Evangelina Cabello Mendoza, Anayeli Flores Balderas, Ricardo Galán Hernández Ana Karen Hernández Sierra, Diana Ivette León López, Ana Janette López Torres, Nancy Loza Vega, Teresa Monroy Rodríguez, María Isaura Morales Pulido, Ma. Luisa Navarrete Silva, Leonel Olvera Valdez, Stephania Prado Mosqueda, Seciangari Román Martínez, Nadia Marianela Romero Rodríguez, Angélica Margarita Saucedo Arce, Laureli Verónica Serrato Ramírez, Diana Elizabeth Vásquez Rico, Jessica Vega Huerta y Juan Carlos Yañez Durán.----- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, acuerdos a favor de los CC. Oseas Abdiel Bautista Pérez y Rosa Cristina Torres Suárez.------ - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdos a favor de las CC. Elisabet Gurrola Chagoya y Adriana Martin Andrade.-- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de los CC. María Sandra Balderas Medina, Karla Mercedes Domínguez Rivera, Ángeles Licea Godínez, Andrés Orozco García, Gerardo Alejandro Pérez Celis, Omar Antonio Ramírez Reyes, Violeta Ramos Briseño y Rosario Marcela Sánchez Hernández.---- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, acuerdos a favor de los CC. Ivonne Aquilar Tirado, Yunuen Avalos Monsalvo, Susana Berenice Casas Luna, María Teresa Berenice Cervantes García, Diana Karina Cervantes Morelos, Shannon Naiby Chirino Ramos, Alfredo Cornejo Arteaga, Karla Paulina Cornejo Arteaga, Paulina Itzel De Vicente Herrera, Naikary Hernández Romero, Carlos Alberto Hernández Sánchez, Cecilia Jiménez Frías, Melissa Monserrat Machuca Prado, Honorio Mateo Badillo, Aranxa Leyanett Mejia Brun, Mayra Gabriela Muñoz Corona, Juan Eduardo Pacheco Colín, Araceli Salazar Gómez y Rodrigo Vega Rincón .--- - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. María Judith Aguilar Acosta, Arturo Aguilar Pérez, Miriam Almanza Cedeño, Sandra Jacqueline Benítez Pulido, Leobardo Bravo Luna, Brenda Castañeda Borbolla, Karina Cerón Pérez, Itzayana Del Rio Licea, Itzel Guadalupe Díaz Morales, Leticia Domínguez Medina, Jennifer Anahí Gómez González, José Antonio Guerrero Prado, Eduardo López Aparicio, Oswaldo Luz Mayorga, Cristine Malagón Mendoza, Marlet Isamar Martínez González, Ana Daniela Martínez Osornio, Tania Daniela Medina Cortez, Gizel Adriana Monroy López, Ana Gabriela Olvera Sánchez, Luis Gerardo Payan Pallares, María Jaqueline Peñaloza García, María Laura Pérez Llaca, Areli Ramírez Morales, Jesse Saldaña Alamilla, David Alejandro Soriano Lara y Diana Maritza Torres Aboytes .---- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de las CC. Cynthia Uehara Rauda y Erika Jazmín Vargas

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, acuerdos a favor de los CC. Addy Yahir Contreras García y Diego Armando Ortiz Rodríguez. ----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Uriel Gómez Nava, Antonio Fernando Meléndez Pineda, Norma Andrea Morales González, Mario Alejandro Morales Rodríguez De La Gala, Yolanda Itzel Rea Manzano, José Antonio Rivera Sánchez, Jesús Rosiles Soto y Gema Karolina Santillán Rodríguez. ---- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Gustavo Alcántara Ramírez, Azucena Alcázar Almaguer, Karen Julieta Álvarez Hernández, Mary Carmen Elizabeth Amador González, Germán Said Andrade Pena, Horacio Ángeles Romero, Alejandro Ángeles Velázquez, Nallely Monserrat Arellano Ramírez, Juan Alberto Alejandro Avendaño López, Héctor Avilés Ortega, Jessica Guadalupe Baeza Rodríguez, Viridiana Barrera de Santiago, Edgar David Caldera Escobar, Beatriz Cano Romero, Diana Estela Carrillo Ramírez, Tanya Montserrat Castillo Ramírez, Mariana Chávez García, Silvia Cruz Acosta, Jorge Daniel Cuellar Díaz, Mónica Del Moral Ruiz Velasco, Lorena Domínguez García, Agustín Dorantes Lambarri, Ariana Elizondo Lira, Yazbeth Moisés Espinoza Bárcenas, Emmanuel Feregrino Feregrino, Diego Antonio Ferrusquia Jiménez, Elizabeth Figueroa Ruiz, Rubén Abraham Flores Rivera, Francisco Maximiliano García Ordaz, Emmanuel Eliseo Godínez Charles Montes, Guillermo González Campos, Lorena Gabriela González Carreón, Alma Fabiola González Moreno, Paulina Melissa González Osuna, Mónica Hernández Amado, Olga Patricia Hernández García, María Guadalupe Hernández López, Nadia Hernández Martínez, Tania Hernández Martínez, Verónica Berenice Jaime Soto, Jeniffer Lileni Jaramillo Arteaga, Salma Jenet León Gutiérrez, Julio Cesar León Pedraza, Daniel Loyola de Bastiani, Rebeca Sulijey Martínez Campos, Diego Nicolás Martínez Ledezma, Angélica Martínez Rivera, Martha Patricia Mendoza Martínez, Andrea Miranda González, Juan Felipe Mondragón Mejía, Lucila del Pueblito Montes Fernández de Jáuregui, Jessica Montes Olguín, Ana Carmen Montoya Luna, Marisol Moreno Alonso, Moreno Virgilio Consuelo Ivonne, Jaqueline Moya Arvizu, Sarahí Muñoz García, Mayra Patricia Muñoz Villanueva, Karina Alejandra Nieto Olvera, Leticia Nohemí Olivares Sauceda, Rocío Olvera Martínez, Jorge Manuel Ortiz Mendoza, Alondra Paz Morado, Rodolfo Perales Rodríguez, Ana Karen Pérez Balderas, Areli Pérez Cabello, Marisela Pérez Villegas, Rocío Pineda Antonio, María Guadalupe Pizano López, Sergio Quezada Díaz, Marco Aurelio Ramírez González, Fanny Adriana Ramírez Ruiz, Jorge Antonio Rentería Sosa, Alba Faviola Reséndiz Carbajal, Valeria Estefanía Reyes Ferreira, Alejandra Riquelme Alcantar, Arturo Romero Ortega, Amanda María Rondón Rojas, Lourdes Patricia Roque Aguillón, José Fernando Salinas Reséndiz, Erick Sanabria Caballero, Ricardo Sánchez Alcántara, Perla Silva Perrusquía, Abigail Silvestre Hernández, Paola Georgina Sosa Terrazas, Jacob Shalom Téllez Lima, Flor Mireya Torres Hernández, Julissa Ugalde Ramírez, Juan Cristian Uribe Álvarez, Ana Isabel Uribe Rabia, Susana Valencia Meza, Bernardo Vargas Marquéz, Alejandra Ivone Vázquez Gutiérrez, Isela María Vázquez López, Emma Ofelia Vega Sotelo, Alma Carol Velarde Martínez, María Fernanda Venegas Vilchis, Mariana Villa Sánchez y José Raúl Zúñiga Romero.-

# POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

- de los CC. Abigail Araujo Pacheco, Christian Fernando Arteaga Ortiz, Adolfo Alejandro Benítez Hernández, Laura Cristina Morales Trejo, Andrea Itzel Patiño Rivadeneyra, Larisa Paulina Pérez Pallares, Martin Isaías Robles Zarazua, Rosa Addyana Rojano Hernández, Pablo Salas Noriega y Sara Uribe Villarreal.------

### POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

- - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Ana Lilia Reséndiz Trejo.-----

- - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdos a favor de los CC. María Vianney Jurado Jiménez y José Antonio Macías García.------

Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA LÍNEA TERMINAL EN PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, acuerdos a favor de los CC. Cesar Alfredo Ayala Aguilar y María José Ruiz Nava
POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:  Para que pueda obtener el Título de INGENIERO DE SOFTWARE, acuerdo a favor de los CC. Alfonso Daniel Guerrero Becerril, Gian Edsell Lira Salgado y Miguel Ángel Pérez Terán  Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Sonia Amelia Martínez Hernández, Alejandro Morales Morales e Iván Mauricio Robbins Torres
Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Fátima Loriley Dorantes Torres, Juan Manuel Fulgencio Hernández, María Elena Ramírez Bonilla y Juan José Zamora Mejía
POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:
Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Cesar Esteban Arciniega Figueroa, Erik Felipe Arciniega Figueroa, Andrés Arzate Monterrubio, Yuliana Banda Pacheco, Raúl Bautista Camacho, Aarón Víctor Manuel Galván Rodríguez, Emmanuel González Mendoza, Samuel Hernández Flores, Carlos Emmanuel Mejía Vega, Adán Montes Vega, José Antonio Ríos Sánchez, Andrés Santiago Téllez y Emanuel Torres Ríos
Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN SISTEMAS INDUSTRIALES, acuerdo a favor del C. José Luis Tello Sánchez Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. Víctor Alejandro Ayala Pérez, José Fernando Baltierra García, Andrea García Machuca, Blanca Islas Reséndiz, Juan Joel Martínez Guzmán, Juan Carlos Paredes Cervantes, Fernando Roque Hernández y Ana Paulina Tapia Castro
POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:
Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ESTUDIOS LITERARIOS L-T EN INVESTIGACIÓN EN TEORÍA LITERARIA, acuerdos a favor de las CC. Laura Irene Gutiérrez Soto y Jessica Paola Hernández Llamas
Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN FRANCÉS L-T LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN, acuerdos a favor de las CC. Natalia Mendoza Medina e Iliana Chavero Herrera
Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de las CC. Alejandra Estrada Becerra y Mariana Alejandra Núñez Rodríguez Wyler
Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdos a favor de los CC. Diana Olmedo Lepure y Julio Antonio Jiménez
POR LA FACULTAD DE MEDICINA:
Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Cynthia Nayelly Alfaro Garzón, Yuvisela Ángeles Arias, Ricardo Daniel Arreola Botello, Giselle Bahena Leguizamo, Aureliano Chavero Silva, Paulina Espinosa Ochoa, Erika Gabriela Guerrero Fonseca, Denis Paola Hernández Olvera, Cintia Karen Magaña Ixta, Areli Martínez Bóveda, Mara Natalia Milla Hernández, Elda Nathalie Nava Torres, Paulina Noyola Sánchez, María Liliana Olalde Morales, Andrea Ordaz Martínez, Laura Berenice Valdez Herrera y Giezi Velázquez Carreto
Para que puedan obtener el Título de MÉDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. Ana Cristina Baca Sánchez, Wendy Becerra González, Beatriz Ivonne Buendía Márquez, Blanca Cano Romero, Elizabeth Chávez Tapia, Jorge Isaac Cuellar Valencia, Sergio Javier Herrera Barrón, Alejandro López Flores, Citlalli Araceli Moreno González, Miryam Nayeli Navarro Rodríguez, Paola Pedrero Luna, Armando Ríos Melgar, Mauricio Raúl Rojas Sandoval, Olivia Roldan Padrón, Ilse Esvelia Romero Uribe y Alejandra Santiago Martínez
POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:

Sánchez, David Salomón Orozco Silva, Emma Fabiola Pimentel Ayala, Dulce Alejandra Rodríguez Espinosa, Estefanía Ruiz Barrios y Alma Viridiana Varela Camacho.--- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Daniela Ávila Cruz, Benjamín Hernández Ramos y Hilda Paola Piedra Muñoz.------ - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de las CC. Jannet Ibarra Verde, Adriana Jiménez Alvarado, Mónica Requena León, Aidee Gabriela Segura Damián y Gabriela Zepeda Padilla.-----POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:------ - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL, acuerdos a favor de los CC. Valeria Arvizu Espino, Diego Baltazar Villanueva, Cruz Velasco Valeria, Luz María de León López, Adriana López Rivera, Alejandra Lucas García, Priscila Guadalupe Marín Ávila y Alejandra Rodríguez Paredes. --- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Juan Antonio Espinoza Sánchez, Laura Viridiana Ledesma Arias y Jessica Ruiz - - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN MATERIALES, acuerdos a favor de los CC. Saulo Barrón Pérez Raymundo, Hermes Hernández Zamudio, Juan Antonio Martínez García y Dahne Vianey Mendoza Pérez.--- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Bernardo Águila Salgado, Dania Martínez Alarcón, Nallely Solano Álvarez y Ximena Vargas Menéndez.------ - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO AGRÍCOLA, acuerdos a favor de los CC. Diana Cecilia Balderas Hernández, Gabriel Antonio Campillo Sánchez y Carlos Iván Soto - - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de los CC. Mariela Aguilar Álvarez, Karla Paola Castro González, Ana Lilia Corona Machuca, María Guadalupe Orozco Osornio, Cinthia Magali Quintana López, Arely Rivera Santaella, Georgina Monzerrat Sosa Hernández, Mayra Del Carmen Valencia Salgado y Alejandra Zavala Romero.------ - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El sexto punto es someter a su consideración la aprobación de las Revalidaciones de Estudios. Los expedientes fueron revisados previamente por las instancias competentes dentro de cada dependencia. De igual manera, la lista correspondiente ha sido dejada en los lugares de cada uno de ustedes para su revisión. Les pregunto, ¿existe alguna observación que deban manifestar en este Consejo?".---- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco y expresa: "Dado que no es así y en razón de ser un punto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos), las Revalidaciones de Estudios".------ - Los dictámenes de los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS son para las siguientes personas:----------POR LA FACULTAD DE DERECHO: ------ - - A la C. CESIAH YBETH MENDOZA AGUILAR: "Corrección en la revalidación de estudios del acuerdo que emitió el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 25 de junio debiendo quedar de la siguiente manera: aprobó en el Colegio Anáhuac, correspondientes a la carrera de Licenciatura en Derecho, por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:---

# COLEGIO ANÁHUAC

Licenciatura en Derecho

Introducción al Estudio del Derecho

Derecho Civil I

Derecho Penal I

Derecho Romano I y Derecho Romano II

Historia del Pensamiento Económico

Sociología

Técnicas de Investigación Jurídica

Derecho Civil II Derecho Penal II

Historia del Derecho Mexicano

Teoría Política Derecho Civil III Derecho Penal III Derecho Administrativo I Derecho Económico Metodología Jurídica Teoría del Proceso Derecho Civil IV Derecho procesal Penal

# FACULTAD DE DERECHO

Licenciatura en Derecho (D2012)

Por Introducción al Estudio del Derecho

Personas y Familias

Introducción al Derecho Penal

Instituciones del Derecho Romano

Fundamentos de Economía

Sociología Jurídica

Fundamentos de Investigación Jurídica

Bienes y Sucesiones

Teoría del Delito y la Sanción Historia del Derecho en México Política, Ideología y Ciencia Teoría de las Obligaciones

Delitos en Particular y Delitos Especiales Fundamentos de Derecho Administrativo

Derecho Económico Lógica Jurídica Teoría del Proceso

Teoría de los Contratos Teoría del Proceso Penal Derecho Administrativo II " Derecho Procesal Administrativo
Derecho Mercantil I " Sociedades Mercantiles
Derecho Individual del Trabajo
Teoría del Estado " Derecho Individual del Trabajo
Teorías del Estado y Constitucional

#### POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: ------

- - - AI C. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ PÉREZ: "De las materias que aprobó en la Universidad Aeronáutica en Querétaro, correspondientes a la carrera de Ingeniería en Nanotecnología, por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:------

UNIVERSIDAD AERONAÚTICA EN

QUERÉTARO Ingeniería en Nanotecnología FACULTAD DE INGENIERÍA Ingeniería en Nanotecnología(INN15)

Algebra Lineal

Programación

Química

Física I

Cálculo Diferencial

Algebra Lineal Informática y Lenguaje de Programación

Cálculo I
Química I
Cálculo II

Ciencias de los Materiales I " Ingeniería de Materiales I

Comunicación Oral y Escrita " Redacción

- - - AI C.RENÉ IZANAMY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ: "De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, correspondientes a la carrera de Ingeniería Civil, por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:------

Por

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

FACULTAD DE INGENIERÍA Ingeniería Civil (ING14)

Ingeniería Civil Fundamento de Investigación Cálculo Diferencial

Cálculo Integral "
Algebra Lineal "
Cálculo Vectorial "
Probabilidad y Estadística "

Topografía

Materiales y Procesos Constructivos

Estática

Ecuaciones Diferenciales

Geología

Modelos de Optimización de Recursos Fundamentos de la Mecánica de los

Medios Continuos Métodos Numéricos

Mecánica de Suelos Maquinaria Pesada y Movimientos de

Tierra Dinámica

Química

" Ecuaciones Diferenciales" Geología

Ingeniería de Sistemas

Mecánica del Medio Continuo

Desarrollo de Proyectos I

Probabilidad y Estadística

Ingeniería de Materiales

Cálculo Diferencial

Cálculo Multivariable

Cálculo Integral

Algebra Lineal

Geomática

Química

Estática

" Métodos Numéricos

" Geotecnia I

Dinámica

Movimiento de Tierras

-----

# POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:---

- - - A la C. PERLA ESMERALDA JIMÉNEZ CASTILLO: "De las materias que aprobó en la Universidad Veracruzana, correspondientes a la Licenciatura en Química Clínica, por las que se cursan en la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo en esta Universidad, son de revalidar: --

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

FACULTAD DE QUÍMICA Químico Farmacéutico Biólogo (QFB14)

Licenciatura en Química Clínica Químico Farmacé
Química Orgánica Básica Por Química Orgánica I

Química Inorgánica " Química General y Laboratorio de Química

General

Fisiopatología

Métodos Estadísticos I

Estadística Descriptiva

Ciencias Morfológicas Fisiológicas Biología Celular

Biología CelularInmunología

Inmunología Básica " Inmunología

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En virtud de que no es así, y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los Proyectos de

Investigación que en resumen se muestran en pantalla"
Se emiten los siguientes acuerdos de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: 4 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 2 prórrogas, 1 Modificación, 1 Baja, 13 Informes Finales, 12 Nuevos Registros con Financiamiento Externo, 4 Prórrogas, 2 Modificaciones y 7 Informes Finales, haciendo un total de 29 solicitudes
El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El octavo punto del orden del día es informar al pleno de este Consejo que existen peticiones para turnarse a la Comisión de Asuntos Académicos, tanto de la Escuela de Bachilleres como de todas las Facultades. Por ello se les citará con oportunidad a las comisiones respectivas para el desahogo de las mismas. Dichos asunto se muestran también según el origen en pantalla"
<ul> <li> El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El noveno punto, se solicita si procede la aprobación de los Dictámenes emitidos por las Comisiones de Asuntos Académicos, mismos que fueron objeto de estudio por parte de ustedes en su respectiva Comisión"</li></ul>
POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:
PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el C. Marco Julián Rodríguez Torres, por
medio del cual solicita la rectificación de calificación y apoyo económico para solventar los gastos del solicitante en lo que esta comisión resuelve su caso, se determinó lo siguiente:
comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización
En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso
ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:
I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;
IV. Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen
ARTÍCULO 89. La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberán firmar con fecha de recibido original y copia del mismo
Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco
días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación
El profesor de la asignatura deberá dar a conocer por escrito el resultado de la aclaración al alumno solicitante, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación
ARTÍCULO 90. La resolución de la aclaración <u>es recurrible en segunda instancia, a través de la</u>
revisión; ésta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al en que el alumno sea
notificado de la resolución de la aclaración.  En el escrito de revisión, el recurrente deberá precisar y argumentar los motivos de la conformidad que tongo en contro de la recolución que en impugno.
inconformidad que tenga en contra de la resolución que se impugna
Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento, a efectos de hacerle de su conocimiento,
ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, puesto que se forman estudiantes responsables ante la sociedad, en ese tenor y dado que el alumno, no solicito ante el Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres la
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

revisión de su resolución al ser segunda instancia, se le hace saber que esta Comisión es incompetente para resolver respecto al tema y hacer dicha modificación de la calificación, máxime que ha concluido el periodo para solicitar dicha aclaración; por lo que respecta a su solicitud de la asignación del apoyo económico para solventar sus gastos, esta comisión está imposibilitada para realizar dicho acto toda vez que no cuenta con presupuesto para tal petición, además de no ser una finalidad de dicha instancia; por lo anteriormente expuesto resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad, máxime cuando una de las obligaciones de todo universitario es el respetar y hacer respectar la normatividad universitaria. ---Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el C. Marco Julián Rodríguez Torres, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la C. Elvira Araujo tutora del menor Juan Ronaldo Pérez Araujo, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del periodo 2015-2, se determinó: CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de octubre 2015, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2015-2 del programa de Bachillerato impartido en el Plantel Pedro Escobedo; argumenta la parte peticionaria que por motivos económicos no pudo realizar el pago, ya que donde vive no hay señal telefónica y no se enteró que podía realizar el pago. -Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. ------La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.----ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse. cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;--Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, puesto que se forman estudiantes responsables ante la sociedad, en ese tenor y dado que se otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 16 de octubre del 2015 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad, máxime cuando una de las obligaciones de todo universitario es el respetar y hacer respectar la normatividad universitaria.-Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19, 28, 58 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la C. Elvira Araujo tutora del menor Juan Ronaldo Pérez Araujo, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el C. Miguel Ángel Flores Espinoza, por medio del cual solicita la baja extemporánea de la materia Producción Gráfica Digital: 3D, determinó lo siguiente: -CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de septiembre de 2015, fue solicitada solicita la baja extemporánea de la materia Producción Gráfica Digital: 3D, impartida por el Mtro. Santana Méndez Salvador Ciro, ya que al inicio del semestre podía cumplir con el horario de la materia, sin embargo ahora presenta inconvenientes para poder asistir continuamente por el trabajo.--Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 28, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: --ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.----ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse,

cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto

se hayan establecido.

```
ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene
derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de
que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa
recomendación de su tutor. -----
ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y
cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. ---
En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el
Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo
expresamente marcado en el calendario escolar. -----
La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá
que ser autorizada por el Consejo Universitario. ------
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ------
De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos tienen derecho a realizar la baja
total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo
marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 04 de septiembre de
2015, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en
razón de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida
interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Asimismo cabe señalar que los
universitarios deben tener una formación no solo académica sino integral que haga
profesionistas responsables ante la sociedad. -----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del
Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:---
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Miguel Ángel Flores
Espinosa, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------
SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el C. Aurelio Manuel Martínez Jiménez,
por medio del cual solicita el alta de las materias a cursar en el periodo 2015-2 de manera
extemporánea, determinó lo siguiente: --
CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de octubre de 2015, fue solicitada solicita el alta
extemporánea de las materias: Técnica disciplinaria III, Teoría disciplinaria III, Kinesiología I,
Historia del arte y la cultura III, Sociología de la educación I, Metodología de la enseñanza I,
Pedagogía del arte I, Diseño curricular I y Metodología de la investigación I.-----
Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 27, 28, 35 y 37 del Reglamento de
Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de
Querétaro, que a la letra señalan: --
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----
ARTÍCULO 27. Es inscripción de reingreso, la que realiza el alumno para continuar sus estudios
en el mismo nivel escolar habiendo estado inscrito en el periodo inmediato anterior y al efecto,
deberán atenderse los procedimientos que establezca la Secretaria Académica de la
<u>Universidad.</u> ---
ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse,
cuando no haya completado el trámite correspondiente en las fechas que para tal efecto se
hayan establecido. --
En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el
Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo
expresamente marcado en el calendario escolar. ------
La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá
que ser autorizada por el Consejo Universitario. ------
ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene
derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de
que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa
recomendación de su tutor. -----
ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y
cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ------
De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos tienen derecho a dar de alta las
asignaturas que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo
marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 04 de septiembre de
2015, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en
razón de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida
interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Asimismo cabe señalar que los
universitarios deben tener una formación no solo académica sino integral que haga
profesionistas responsables ante la sociedad. -----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos artículos 19, 27, 28
37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278
```

miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:--RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Aurelio Manuel Martínez Jiménez, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -------TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el C. Bruno Barón Escobedo, por medio del cual solicita la baja extemporánea de las materias Metodología de la Enseñanza: Danza III, Segunda lengua: optativa Italiano y el alta de Danzas de carácter, se determinó lo siguiente:-CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada solicita la baja extemporánea de las materias Metodología de la Enseñanza: Danza III, Segunda lengua: optativa Italiano por la imposibilidad de aprobarlas debido a las faltas ocurridas por el trabajo y el alta de Danzas de carácter, que por confusión administrativa no pudo dar de alta y así obtener los créditos necesarios para acreditar el semestre en curso.---Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 27, 28, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.---ARTÍCULO 27. Es inscripción de reingreso, la que realiza el alumno para continuar sus estudios en el mismo nivel escolar habiendo estado inscrito en el periodo inmediato anterior y al efecto, deberán atenderse los procedimientos que establezca la Secretaria Académica de la Universidad. ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el trámite correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. ---En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. --La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo. podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre v cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.------ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:---------------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ---De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos tienen derecho a dar de alta las asignaturas que desea cursar, así como realizar la baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 04 de septiembre de 2015, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Asimismo cabe señalar que los universitarios deben tener una formación no solo académica sino integral que haga profesionistas responsables ante la sociedad. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Bruno Barón Escobedo, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------CUARTO: En respuesta al escrito presentado por el C. Neffetari Karin Herrera Olguín, por medio del cual solicita la reconsideración de su caso presentado el 25 de agosto y resuelto con folio SACOHCU/4338/2016 en esta Comisión el 03 de septiembre ambos del año en curso, determinó lo siguiente: CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada la reconsideración respecto a la solicitud de autorización de pago extemporáneo del examen, registrado en sesión ordinaria del 27 de agosto de 2015, una vez reunida la comisión y en acuerdo determinado por la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Bellas Artes, manifiesta la parte peticionaria que de acuerdo a su obligación de información del alumno según el Reglamento de la Universidad y su historial académico, al ejercer su derecho a la información le fue complicado porque dicho documento no está a disposición del público y al entrar a la página oficial de la institución la opción esta deshabilitada, al preguntar al personal que se encarga de los trámites en la ventanilla sobre el seguimiento no obtuvo el servicio solicitado, por lo que el trámite le resultó largo y confuso, además de que estuvo ausente por cinco años.---En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos, 19, 28, 58, 80 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.------

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. --ARTÍCULO 58.- Los alumnos tendrán derecho a cualquier tipo de examen de los previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria y que se encuentren inscritos en las Facultades o Escuelas de la Universidad o para efectos de exámenes de regularización, quienes estuvieron inscritos en el periodo escolar anterior.------ARTÍCULO 80. Para tener derecho a examen de regularización, el alumno necesita cubrir el total de los trámites fijados por la Secretaria Académica de la Universidad, así como cumplir con lo siguiente:... -ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ----De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido, y en virtud de la falta de observancia y cumplimiento de la normatividad que rige esta universidad, se le hace la reiteración a la peticionaria que el documento denominado Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, está a disposición del público en diversas formas, en la biblioteca central de la universidad, en la página oficial se encuentra publicada la legislación completa de la universidad, el link correspondiente es: http://www.uaq.mx/index.php/conocenos/h-consejo-universitario/legislacion, respecto al personal de la ventanilla no menciona quien es la persona que negó dicha información, además de que no hay prueba fehaciente que el personal negó la información, así como pudo haber preguntado directamente en la Dirección de su Facultad, independiente a eso pudo ejercer su derecho al acceso a la información solicitando por escrito dicho Reglamento ante la instancia correspondiente como en este caso es la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, por lo que al no completar el trámite que implica la solicitud de un examen de regularización, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se genera una contradicción a la normatividad universitaria, trasgrediendo la misma. Cabe señalar que esta comisión con la finalidad de brindar apoyo al solicitante, siempre y cuando sea deseo y así lo manifieste una vez notificado, autoriza la inscripción al ciclo 2016-1 para la presentación del examen en fechas próximas. ---Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 19, 28, 58 y 80 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; ----RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el C. Neffetari Karin Herrera Olguín, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----QUINTO: En respuesta al escrito presentado por el C. Raúl Alejandro Salinas Bernal, por medio del cual solicita corrección de grupo para la materia Pintura y dibujo, así también la baja de la materia Introducción a la escultura y soportes tradicional y nuevas tendencias, determinó lo siguiente: ---CONSIDERANDOS: Que con fecha 09 de octubre de 2015, fue solicitada la solicita corrección de grupo para la materia Pintura y dibujo del grupo 1 al 12 que por error asignó, así también la baja de la materia Introducción a la escultura y soportes tradicional y nuevas tendencias que por error dio de alta y no se ha presentado. --Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos, 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: --ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario máxime cuando se encuentra en una etapa de formación profesional en la cual se busca forjar principios sociales como la responsabilidad, por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y dado que la facultad realiza publicación de los tiempos en que los alumnos deben realizar los procedimientos se le hace una atenta invitación al alumno de estar al pendiente de los procedimientos en cuanto tiempo y forma, revisar el Calendario Escolar.--Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:--

RESOLUCIÓN: Primero: en consideración a su solicitud de la corrección de grupo respecto a la materia La pintura y el dibujo del grupo 1 al 12, se autoriza, por lo que se le solicita atentamente pase a la ventanilla correspondiente a su Facultad, ubicada en la Dirección de Servicios Escolares, planta baja, para que se realice el cambio. Segundo: resulta improcedente la solicitud de baja de materia Introducción a la escultura y soportes tradicional y nuevas tendencias debido a que el periodo realizado para dicho trámite ha concluido desde el 04 de septiembre del año en curso.

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. Edgardo Eslava Jiménez, por medio del cual solicita el alta de las materias Nutrición animal de rumiantes,

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de octubre de 2015 fue solicitada la autorización para dar de alta de manera extemporánea las materias: Nutrición animal de rumiantes, Administración y economía de empresas agropecuarias, Patología clínica veterinaria, Epidemiología y salud pública, Especificación de productos de origen animal y Enfermedades infecciosas, para el periodo 2015-2, del Plan VET08, argumentando el solicitante que por error no realizó dicho trámite.

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 27, 28, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: ------

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.

**ARTÍCULO 37.-** El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, <u>siempre y</u> cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. ------

Cabe señalar que esta comisión con la finalidad de brindar apoyo al solicitante, siempre y cuando sea deseo y así lo manifieste una vez notificada, realice las materias que el Reglamento le permitan aplicar en exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades en el periodo siguiente, como lo marca el calendario escolar.

**RESOLUCIÓN ÚNICA**: No procede la solicitud presentada por el **C. Edgardo Eslava Jiménez** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------

**CONSIDERANDOS**: Que con fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada solicita la baja extemporánea de la materia Matemática biológica del semestre presente, de la Licenciatura en

Microbiología, debido que los horarios se cruzan los viernes con la materia de Comunicación de la ciencia y al no poder asistir a las dos clases se ha atrasado en la clase de Matemática Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 27, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: --ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 27. Es inscripción de reingreso, la que realiza el alumno para continuar sus estudios en el mismo nivel escolar habiendo estado inscrito en el periodo inmediato anterior y al efecto, deberán atenderse los procedimientos que establezca la Secretaria Académica de la Universidad. ---ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el trámite correspondiente en las fechas que para tal efecto se havan establecido. -En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. ------ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:---------------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; --De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos tienen derecho a realizar la baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 04 de septiembre de 2015, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Asimismo cabe señalar que los universitarios deben tener una formación no solo académica sino integral que haga profesionistas responsables ante la sociedad. ---Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 27, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:---RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Sergio Luis Aguado Rivera, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS: ------PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. José Vargas Obregón, por medio del cual solicita el alta extemporánea de las materias: Representación y políticas públicas, Implementación y procesos de las políticas públicas, Planeación y diseño de proyectos y Políticas públicas en gobiernos locales, se determinó lo siguiente:--CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de octubre de 2015 fue solicitada la autorización para dar de alta de manera extemporánea las materias: Representación y políticas públicas, Implementación y procesos de las políticas públicas, Planeación y diseño de proyectos y Políticas públicas en gobiernos locales, argumentando el solicitante que en este momento asiste y cursa dichas materias. ---Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 27, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: ---ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 27. Es inscripción de reingreso, la que realiza el alumno para continuar sus estudios en el mismo nivel escolar habiendo estado inscrito en el periodo inmediato anterior y al efecto, deberán atenderse los procedimientos que establezca la Secretaria Académica de la ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el trámite correspondiente en las fechas que para tal efecto se En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. ---

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. ---ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:--------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----preceptos transcritos se desprende que los alumnos tienen derecho a dar de alta las asignaturas que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 04 de septiembre de 2015, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Asimismo cabe señalar que los universitarios deben tener una formación no solo académica sino integral que haga profesionistas responsables ante la sociedad. ---Cabe señalar que esta comisión con la finalidad de brindar apoyo al solicitante, siempre y cuando sea deseo y así lo manifieste una vez notificada, realice las materias que el Reglamento le permitan aplicar en exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades en el periodo siguiente, como lo marca el calendario escolar. ---Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 27, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. José Vargas Obregón en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---------SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el C. Fernando Castro Nolasco, por medio del cual solicita la baja del 8° semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (2010-1) y el reingreso a partir del ciclo 2016-1 a dicho programa, para obtener Título profesional, se determinó lo siguiente: CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de octubre del año en curso fue solicitada la autorización para la baja del 8° semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (2010-1) y el reingreso a partir del ciclo 2016-1 a dicho programa, manifestando el solicitante que a partir del mes de julio del año 2009 empezó a mostrar un cuadro de diversos síntomas neurológicos y musculares que le fueron disminuyendo progresivamente la motricidad corporal. Durante este proceso al ser una enfermedad desconocida, se generaron diferentes diagnósticos hasta lograr el acertado, ya que para entonces se encontraba con la mitad del cuerpo paralizado y con un connato de infarto. Por dicha razón se le internó en el ISSSTE-Qro., sin embargo en su condición médica se deterioró y trasladado de emergencia al Hospital 1° de octubre en la Ciudad de México, y duro hospitalizado 29 días. Posterior a ello, tuvo que ser dado de alta ya que el Síndrome de Guillain-Barré provocó debilidad pulmonar y debido a un foco neumónico, le recomendaron que continuara con el tratamiento en casa, por la posibilidad de poder adquirir neumonía nosocomial. --A inicios de 2010, tuvo recaída y regresó al hospital. Las materias que tenía matriculadas en el octavo semestre Prácticas profesionales y Metodología de la Investigación. Prácticas las presentó antes de la recaída, además de que él docente le permitió presentar el proyecto inicial como proyecto final. Por lo que respecta a Metodología de la investigación, por requerirse la presencia en el aula no pudo cumplir por lo que no acredito. --Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 33, 37 y 41 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: ---ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. --ARTÍCULO 33. La Universidad siempre se reservará el derecho de establecer los procedimientos de oferta de asignaturas y apertura de grupos, considerando la matrícula solicitante; para tal efecto, serán tomados en cuenta la obligatoriedad o el carácter optativo de la asignatura, el estado académico y el número de los alumnos solicitantes.-----ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-ARTÍCULO 41. Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;--II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;-III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera

de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la

Faculta o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas
complementarias; yIV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo
Universitario
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;
Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus
obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes realizar en tiempo y
forma las bajas de materias que consideren necesarias, en el supuesto del solicitante se
desprende de los documentos anexos, comprueba únicamente su situación de salud por lo que
ve al año 2009 y se observa en su historial académico tener acreditadas todas las materias que aprueba en el periodo en el que argumenta estar disminuido en sus capacidades, en lo que
respecta a las cursadas en el 2010 no existe pruebas respecto a su dicho de estar
hospitalizado. Además de que la calificación reprobatoria es aceptaba toda vez que en los años
2011 y 2012 ejercita su derecho a aplicar nuevamente la materia Taller de Investigación
obteniendo nuevamente calificación reprobatoria NA, por lo que se vulnera el ordenamiento
jurídico, máxime que se pasaría por alto las fechas para solicitar recurso alguno en contra de
dicha calificación, han transcurrido cinco años desde que tuvo la primer NA y tres años de que
causo la baja por reglamento, porque a fin de no violentar el Reglamento de Estudiantes de la
Universidad Autónoma de Querétaro, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en este sentido resulta
improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la obligación de
cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución
para su mejor funcionamiento. Asimismo cabe señalar que los universitarios deben tener una
formación no solo académica sino integral que haga profesionistas responsables ante la
sociedad
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 33, 37 y 41 del
Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278
fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Fernando Castro Nolasco
en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución
DOD LA FACILITAD DE CONTADUDÍA V ADMINISTRACIÓN
POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:
UNICO: En respuesta al escrito presentado por la C. Guadalupe Sánchez Treio, por medio del
<b>UNICO</b> : En respuesta al escrito presentado por la <b>C. Guadalupe Sánchez Trejo</b> , por medio del cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo
<b>UNICO</b> : En respuesta al escrito presentado por la <b>C. Guadalupe Sánchez Trejo</b> , por medio del cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debían presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debían presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debían presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento. no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias. la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:  L. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debían presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debían presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  En el caso de exámenes orales, no procede n
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debían presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:  I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;  III. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;  III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debian presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:  I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;  III. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;  III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y  IV. Cuando existan violaciones a las formal
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debían presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  I. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;  III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso;
cual solicita revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad, se determinó lo siguiente:  CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2015, fue solicitada la revisión de calificación de la materia Fundamentos de Contabilidad impartida por la Prof. María del Carmen Guizar Ureña en la modalidad virtual, manifestó la alumna que muestra evidencias de correo electrónico donde la profesora no calificaba los trabajos y que el día 13 de diciembre envió un correo donde notificaba quienes debian presentar examen final, en la cual estaba incluida, el 16 de diciembre presenta el final indicado, el 17 de febrero al momento de entregar altas de materias se percata de tener NA en la materia, el 18 de febrero envió correo electrónico donde la profesora responde que le proporcione más datos y que la información se borra de la plataforma. Después la alumna no obtiene más información.  Al efecto resulta necesario mencionar de los artículos 19, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:  ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.  ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.  En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.  ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:  I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;  III. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;  III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y  IV. Cuando existan violaciones a las formal

copia del mismo. -----

```
Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco
días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación. ---
El profesor de la asignatura deberá dar a conocer por escrito el resultado de la aclaración al
alumno solicitante, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la
Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento
de la impugnación. -
ARTÍCULO 90. La resolución de la aclaración es recurrible en segunda instancia, a través de la
revisión; ésta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o
Escuela correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al en que el alumno sea
notificado de la resolución de la aclaración. -----
En el escrito de revisión, el recurrente deberá precisar y argumentar los motivos de
inconformidad que tenga en contra de la resolución que se impugna.--------------
ARTÍCULO 91. El Consejo Académico de Facultad o Escuela correspondiente, de entre sus
miembros, designará un representante alumno para que, conjuntamente con el Director o un
profesor de un área afín que éste designe, conozcan y resuelvan la revisión.---
ARTÍCULO 92. La resolución de la revisión, deberá dictarse dentro del término de diez días
hábiles siguientes a la fecha en que quede integrada la comisión de revisión. La resolución será
definitiva e inimpugnable; ésta deberá notificarse por escrito y de manera inmediata al
recurrente, al profesor de la materia correspondiente, al Director de la Facultad o Escuela y a la
Secretaria Académica de la Universidad. El alumno tendrá diez días hábiles para regularizar su
situación académica. -
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;------
Los preceptos en cita se ponen a su conocimiento ya que como universitarios se tiene la
obligación de respetar y hacer respetar la normatividad universitaria, por lo que al no estar en
tiempo y ante la instancia correspondiente no procede la petición de la solicitante, por lo que se
le invita a la solicitante a acudir ante la autoridad correspondiente a fin de dar la mejor solución
a su caso. -
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto en los artículos 19, 86, 87, 88, 89,
90, 91 y 92 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75,
79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:--
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la C. Guadalupe Sánchez
Trejo, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----
POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----
PRIMERO: Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el C.P. PCFI. Y MI. Juan
Carlos García Solís, por medio del cual aporta evidencias respecto a su regularización
académica y reincorporación al programa de Doctorado en Administración.--
CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de junio del 2015, fue recibida en oficialía de parte del
H. Consejo Universitario evidencias respecto a la solicitud de regularización académica y
reincorporación al programa del Doctorado en administración, respecto a lo solicitado en el
oficio SACOHCU/1020/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, donde se solicita presente
comprobantes de trámites administrativos realizados, recibos de pago, altas y bajas de
materias, entre otros, ya que la institución sigue en búsqueda de evidencia que compruebe lo
argumentado. -
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 21 y 28, del Reglamento de
Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.----
ARTÍCULO 21. Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional
asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: ------
I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato
II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría
Académica de la Universidad; y ------
III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los
procedimientos respectivos.
ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse,
cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto
se hayan establecido. ---
Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus
obligaciones, cumplir con los trámites administrativos completos, correspondientes para quedar
debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es
en este caso, el realizar el pago de inscripción y de las materias a cursar, así como el proceso
de alta y baja de materias sellado de recepción de acuerdo a los mecanismos establecidos por
la facultad y Secretaría Académica, y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar,
una vez que se le dio tiempo para entregar documentos que prueben su dicho, se realizó
análisis de los documentos no se desprende comprobante de pago alguno, ni formalización de
altas y bajas de materias requisito indispensable para generar derechos de alumno.---
Con la finalidad de no violentar el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de
Querétaro, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte
```

complementaria de la legislación universitaria, por lo que resulta improcedente acceder a su pretensión ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad, máxime cuando los universitarios deben tener una formación no sólo académica sino integral que haga profesionistas responsables ante la sociedad .--Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C.P. PCFI. Y MI. Juan Carlos García Solis, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el C. Javier Eduardo Pinto Gastón, por medio del cual solicita el cambio de calificación de la materia Contabilidad Avanzada, se determinó lo siguiente: -CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de octubre de 2015, fue solicitado el cambio de calificación de la materia Contabilidad Avanzada, ya que le aparece en sistema NA, refiere el solicitante no conocer las razones administrativas que derivaron en dicha situación, pero curso la materia de septiembre a diciembre de 2014 con el Mtro. Héctor Fernando Valencia, pero al parecer le asignaron en el sistema por equivocación al grupo de la Mtra. Larisa cruz Gutiérrez.--Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 86, 87, 88, 90, 94 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: ---ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo. ---ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, solamente los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. -En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso. -----ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:------I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;---II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;-----III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y--IV. Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen.---ARTÍCULO 90. La resolución de la aclaración es recurrible en segunda instancia, a través de la revisión; ésta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al en que el alumno sea notificado de la resolución de la aclaración. --ARTÍCULO 94. Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen; --II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses; ----III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y -----IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario. --No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:---------------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -Se le reitera que los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, puesto que se forman estudiantes responsables ante la sociedad, dado que en el argumento que manifiesta el solicitante ya que los hechos relatados constituyen falta de diligencia en la realización de sus trámites, por lo que en el sentido de no estar facultado para solicitar el cambio de calificación resulta improcedente la solicitud, ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad, máxime cuando una de las obligaciones de todo universitario es el respetar y hacer respectar la normatividad universitaria. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 86, 87, 88, 90, 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: --

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el C. Javier Eduardo Pinto Gastón, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------POR LA FACULTAD DE DERECHO: ------PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la C. Blanca Irais Tadeo Trejo, por medio del cual solicita el registro extemporáneo de prácticas profesionales realizadas por la solicitante en 2011, se determinó lo siguiente: --CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de septiembre de 2015, fue solicitado el registro extemporáneo de prácticas profesionales realizadas por la solicitante en 2011.---Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 27, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II y X del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.--ARTÍCULO 27.- Es inscripción de reingreso, la que realiza el alumno para continuar sus estudios en el mismo nivel escolar habiendo estado inscrito en el periodo inmediato anterior y al efecto, deberán atenderse los procedimientos que establezca la Secretaria Académica de la ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. --ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. ---En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. ------ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;------X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad correspondiente. ----El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho al alta o baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 04 de septiembre de 2014, para que la solicitante tenga derecho al alta, registro de materia, debe cumplir con el procedimiento de pago y el administrativo en tiempo y forma, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la institución para su mejor funcionamiento, máxime cuando los universitarios deben tener una formación no sólo académica sino integral que haga profesionistas responsables ante la sociedad. ----Por lo que se invita a la solicitante a cumplir con los plazos, formalidades y trámites correspondientes. -----Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 19, 27, 28, 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II y X del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la C. Blanca Irais Tadeo Trejo, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el C. Marcos Daniel Villa Vicencio Adame, por medio del cual solicita la baja de la materia Teoría del juicio de Amparo, se determinó lo siguiente: -----CONSIDERANDOS: Que con fecha 9 de octubre de 2015, fue solicitada la baja de la materia Teoría del juicio de Amparo; argumenta la parte peticionaria que debido a cuestiones laborales y de transporte ha tenido bajo rendimiento académico y de aprovechamiento en clase.---Al efecto es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. --ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;------Los preceptos en cita se pone en conocimiento de la peticionaria ya que son las normas a las que se sujeta como ente activo de la Universidad, mismas que rigen la vida interna de la

Universidad; dichas normas generan derechos y obligaciones, estando entre ellos el derecho a dar de baja las materias que desea no seguir curando, siempre y cuando lo realice dentro de los plazos señalados para este fin por el calendario escolar emitido por la Dirección de Servicios Académicos; documento que forma parte complementaria de la legislación universitaria y la cual tiene la obligación de acatar en virtud de su calidad de estudiante de esta Universidad, y en razón de no haber realizado el trámite correspondiente a la baja de la materia en comento en las fechas señaladas para tal efecto, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Marcos Daniel Villavicencio Adame, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la C. Andrea Reséndiz Rodríguez, por medio del cual solicita prórroga para entregar documentación y poder seguir estudiando el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho dentro de la Escuela incorporada "Instituto Gustavo Adolfo Becquer", se determinó lo siguiente: --CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2015, fue solicitada la prórroga para entregar documentación y poder seguir estudiando el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho dentro de la Escuela incorporada "Instituto Gustavo Adolfo Bécquer", argumenta la parte peticionaria que al tramitar su certificado de bachillerato se percató del que adeuda una materia denominada "Sub. Modulo V Hoja de Cálculo y Operaciones", y que el periodo para presentar exámenes extemporáneos había concluido y que el siguiente periodo sería en enero En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 21, 24, 25, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: ------ARTÍCULO 21. Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior: ---Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la 11. Secretaría Académica de la Universidad; y ------III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. --ARTÍCULO 24. Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. --En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente.---ARTÍCULO 25.- Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada. -ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. ---ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;------Los preceptos transcritos se ponen en su conocimiento ya que son parte de la legislación universitaria a la cual se sujetan los miembros de la comunidad universitaria que pretenden formar o forman parte, de lo citado se desprende que los alumnos tiene que respetar dichas disposiciones, estando entre ellas, la de entregar la documentación requerida por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Académicos, para poder ser alumno de la universidad, misma que no ha sido entregada por el peticionario aun y cuando ha sido beneficiado con la prórroga de noventa días naturales, en ese sentido y dado que es un

requisito indispensable el entregar el certificado que ampare la acreditación del nivel básico (preparatoria), resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria de otorgar una nueva prórroga para entrega de documentos, ya que de lo contrario se contravienen las

```
disposiciones universitarias y generan un traslape en los ciclos académicos al estar cursando
una licenciatura sin haber concluido la preparatoria. --
Cabe mencionar que existe una prórroga para la entrega de certificado de preparatoria el cual
tiene como finalidad brindar un tiempo para la realización los trámites de cuestión meramente
administrativa en la obtención de su certificado, mas no para regularizar cuestiones de índole
académico como lo es el cubrir el total de asignaturas. -
Dicha omisión ocasiona la baja por condición dentro del sistema de la universidad tal y como lo
establece el artículo 25 del multicitado reglamento, sin embargo dicho estatus de baja por
condición no limita el poder realizar nuevamente el proceso de selección y admisión de
aspirantes a la Universidad Autónoma de Querétaro siempre y cuando cumpla con los requisitos
previamente establecidos. --
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 21, 24, 25, 28 del
Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto
Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la
Comisión de Asuntos Académicos, determinan; --
RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la C. Andrea Reséndiz
Rodríguez, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --
CUARTO: En respuesta al escrito presentado por el C. Francisco Javier Vargas Navarro, por
medio del cual solicita la baja de la materia Teoría del juicio de Amparo, se determinó lo
siquiente:
CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de octubre de 2015, fue solicitada la baja extemporánea
de la materia Teoría del juicio de Amparo; argumenta la parte peticionaria que debido a
cuestiones laborales a tenido bajo nivel académico y de aprovechamiento en clase, aunado al
mal transporte público que le imposibilita llegar a tiempo en sus traslados de la escuela al
Buffete jurídico en el que trabaja. --
Al efecto es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y
278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a
la letra señalan:
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----
ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y
cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. En los
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el
Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo
expresamente marcado en el calendario escolar. ---
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:---------------
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ----
Los preceptos en cita se pone en conocimiento de la peticionaria ya que son las normas a las
que se sujeta como ente activo de la Universidad, mismas que rigen la vida interna de la
Universidad; dichas normas generan derechos y obligaciones, estando entre ellos el derecho a
dar de baja las materias que desea no seguir curando, siempre y cuando lo realice dentro de los
plazos señalados para este fin por el calendario escolar emitido por la Dirección de Servicios
Académicos; documento que forma parte complementaria de la legislación universitaria y la cual
tiene la obligación de acatar en virtud de su calidad de estudiante de esta Universidad, y en
razón de no haber realizado el trámite correspondiente a la baja de la materia en comento en
las fechas señaladas para tal efecto, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del
Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278
fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: ------
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Vargas
Navarro, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --
QUINTO: En respuesta al escrito presentado por la C. Carolina Pérez Aguilar, por medio del
cual solicita la baja de la materia "Derecho Internacional Privado Parte General", se determinó lo
siquiente:
CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada la baja de la materia
"Derecho Internacional Privado Parte General"; argumenta la parte peticionaria que debido a
cuestiones laborales a tenido bajo nivel académico y de aprovechamiento en clase, aunado al
mal transporte público que le imposibilita llegar a tiempo en sus traslados de la escuela al
Buffete jurídico Contable en el que labora. --
Al efecto es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y
278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a
la letra señalan:
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----
ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y
cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. En los
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el
```

```
Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo
expresamente marcado en el calendario escolar. --
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ------------------
Los preceptos en cita se pone en conocimiento de la peticionaria ya que son las normas a las
que se sujeta como ente activo de la Universidad, mismas que rigen la vida interna de la
Universidad; dichas normas generan derechos y obligaciones, estando entre ellos el derecho a
dar de baja las materias que desea no seguir curando, siempre y cuando lo realice dentro de los
plazos señalados para este fin por el calendario escolar emitido por la Dirección de Servicios
Académicos; documento que forma parte complementaria de la legislación universitaria y la cual
tiene la obligación de acatar en virtud de su calidad de estudiante de esta Universidad, y en
razón de no haber realizado el trámite correspondiente a la baja de la materia en comento en
las fechas señaladas para tal efecto, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte
peticionaria.
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del
Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278
fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:--
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la C. Carolina Pérez Aguilar, en
los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --------
SEXTO: En respuesta al escrito presentado por el C. Héctor Mauricio López Olvera, por
medio del cual solicita la baja de la materia "Teoría de la Prueba", se determinó lo siguiente:
CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada la baja de la materia
"Teoría de la prueba"; argumenta la parte peticionaria que debido a que no ha cursado materias
previas tiene una visión somera de la materia, y que no cuenta con un comprendimiento (sic)
correcto de cómo escoger sus materias en tercer semestre y que realizo el tramite sin asesoría,
al no realizar el trámite en la fecha que le correspondía y no encontrar cupo en las materias que
le correspondía cursar. --
Al efecto es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y
278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a
la letra señalan: -
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.----
ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo.
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y
cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. En los
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el
Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo
expresamente marcado en el calendario escolar. ---
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ---
Los preceptos en cita se pone en conocimiento de la peticionaria ya que son las normas a las
que se sujeta como ente activo de la Universidad, mismas que rigen la vida interna de la
Universidad; dichas normas generan derechos y obligaciones, estando entre ellos el derecho a
dar de baja las materias que desea no seguir curando, siempre y cuando lo realice dentro de los
plazos señalados para este fin por el calendario escolar emitido por la Dirección de Servicios
Académicos; documento que forma parte complementaria de la legislación universitaria y la cual
tiene la obligación de acatar en virtud de su calidad de estudiante de esta Universidad, y en
razón de no haber realizado el trámite correspondiente a la baja de la materia en comento en
las fechas señaladas para tal efecto, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte
peticionaria, máxime cuando se está por concluir el periodo 2015-2 periodo al que corresponde
su solicitud de baja. ---
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del
Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278
fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:--
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Héctor Mauricio López
Olvera, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----
SÉPTIMO: En respuesta al escrito presentado por el C. José Antonio González León, por
medio del cual solicita se le autorice el recurso de aclaración y revisión de examen final de la
asignatura de Teoría del Juicio de Amparo, se determinó lo siguiente:--
CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de octubre de 2015, fue solicitada la orden a la
administración de la Facultad de Derecho, el alta a la brevedad las materias de Prácticas
profesionales y Servicios social en el Sistema universitario, con la finalidad de iniciar proceso de
Al respecto es necesario mencionar el artículo 33 del Reglamento de Estudiantes de la
Universidad Autónoma de Querétaro y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la
Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----
ARTÍCULO 33. La Universidad siempre se reservará el derecho de establecer los
procedimientos de oferta de asignaturas y apertura de grupos, considerando la matrícula
```

solicitante; para tal efecto, serán tomados en cuenta la obligatoriedad o el carácter optativo de
la asignatura, el estado académico y el número de los alumnos solicitantes
I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;
X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad
correspondiente;
Por lo que se niega la solicitud hecha por el solicitante, tomando en consideración que Consejo
Universitario ni la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario cuentan con
facultades para ordenar a Escuela o Facultad alguna, dar de alta materias en el sistema universitario, máxime que los periodos para realizar los procesos administrativos se realizan a
finales de diciembre, por lo que se le pide al alumno esperar a que los trámites
correspondientes sean realizados ya que no solo depende de la Administración de la Facultad
de Derecho, y las normas de contraloría no permiten emitir actas especiales con un solo
alumno
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 33 del Reglamento de
Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes
de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. José Antonio González
León, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución
FACULTAD DE ENFERMERÍA:
FACULIAD DE ENFERMERIA:
PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la C. Mónica Granados
Carbajal, por medio del cual solicita autorización para realizar el trámite de alta de las materias
Seminario de Tesis I y Administración de los Servicios de Enfermería, se determinó lo siguiente:
CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre fue solicitada la autorización para realizar el
trámite de alta de las materias Seminario de Tesis I y Administración de los Servicios de
Enfermería, argumenta la parte peticionaria que no realizo el trámite en comento por problemas personales de fuerza mayor y por problemas económicos
Al efecto es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y
278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a
la letra señalan:
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento
ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. En los
- Cualluu Tealice ulcha bala eli el biazo exbresallielle sellalaub eli el calelluallo escolal. Eli los
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:————————————————————————————————————
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:————————————————————————————————————
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;  II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;  X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad correspondiente;  Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el proceso de alta de materias, por lo que resulta improcedente acceder a su pretensión.  Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:  RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la C. Mónica Granados Carbajal en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.  SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la C. Karina Coronel Mejía, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:————————————————————————————————————
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;  II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;  X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad correspondiente;  Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el proceso de alta de materias, por lo que resulta improcedente acceder a su pretensión.  Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:  RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la C. Mónica Granados Carbajal en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.  SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la C. Karina Coronel Mejía, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al periodo 2015-2 para poder presentar exámenes voluntarios en el periodo ordinario 2015-2 y en periodo
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;  II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;  X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad correspondiente;  Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el proceso de alta de materias, por lo que resulta improcedente acceder a su pretensión.  Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:  SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la C. Karina Coronel Mejía, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al periodo 2015-2 para poder presentar exámenes voluntarios en el periodo ordinario 2015-2 y en periodo de regularización 2016-1, reimpresión de recibo de pago del semestre en cuero 2015-2, se determinó lo siguiente:
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;  II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;  X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad correspondiente;  Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el proceso de alta de materias, por lo que resulta improcedente acceder a su pretensión.  Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:  RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la C. Mónica Granados Carbajal en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.  SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la C. Karina Coronel Mejía, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al periodo 2015-2 para poder presentar exámenes voluntarios en el periodo ordinario 2015-2 y en periodo
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;  II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;  X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad correspondiente;  Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el proceso de alta de materias, por lo que resulta improcedente acceder a su pretensión.————  Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:———————————————————————————————————
programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.  ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:  I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;  II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;  X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad correspondiente;  Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el proceso de alta de materias, por lo que resulta improcedente acceder a su pretensión.  Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:  RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la C. Mónica Granados Carbajal en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.  SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la C. Karina Coronel Mejía, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al periodo 2015-2 para poder presentar exámenes voluntarios en el periodo ordinario 2015-2 y en periodo de regularización 2016-1, reimpresión de recibo de pago del semestre en cuero 2015-2, s

de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: ---ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-------La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -----ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.---ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se havan establecido. -----ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ------De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 16 de octubre del presente año. -----Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; --RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la C. Karina Coronel Mejía, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------FACULTAD DE FILOSOFÍA: ------PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el C. Francisco Olvera Zúñiga por medio del cual solicita la baja de las materias "Optativa Sociocultural" y "Optativa Interdisciplinar" y el alta de las materias "Practica Urbana" y "Taller Cultural Informático", se determinó lo siguiente:-CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 Octubre de junio de 2015, fue solicitada la baja de las materias "Optativa Sociocultural" y "Optativa Interdisciplinar" y el alta de la materias "Practica Urbana" y "Taller Cultural Informático", argumenta la parte peticionaria que debido a que por cuestiones laborales sale constantemente del municipio y del estado por una duración hasta de dos semanas, lo que le impide asistir con regularidad a la escuela y poder tomar las materias que desea dar de baja, sin embargo ha asistido a otras materias con horario más accesible y darlas de alta. -----En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19, 28, 35 y 37 del reglamento de Estudiantes y el 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: --ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.---ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se havan establecido. -ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. ---ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.------ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:--------------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; --De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el procedimiento establecido por la Facultad para realizar el alta y baja de las materias en comento en las fechas establecidas en el calendario escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias. ------Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 28, 35 y

37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto

Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; ---RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el C. Francisco Olvera Zuñiga, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el C. Raul Johanán Rubio Patiño por medio del cual solicita la baja de la materia "Divulgación de la Historia II", se determinó lo CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 Octubre de junio de 2015, fue solicitada la baja de la materia "Divulgación de la Historia II", argumenta la parte peticionaria que debido a le es casi imposible cumplir con los trabajos que le exige la materia en razón de que el horario de la materia es martes y jueves de 8:00am a 12:00pm, se empalma con el de la materia de Seminario Historiográfico II de 10:00 am a 12:00pm, aunque consigo permiso para asistir a la clase de Divulgación de la Historia II solo de 8 a 10 con la condición de no faltar, le resulta imposible asistir debido a viajes que realiza para recopilar material para su tesis y un viaje de 2 semanas que realizara en noviembre como parte de su servicio social.-En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos, 19, 35 y 37 del reglamento de Estudiantes y el 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: ------ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.----ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. ---ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; --De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el procedimiento establecido por la Facultad para realizar la baja de la materia en comento en las fechas establecidas en el calendario escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias. --Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; ----RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el C. Raul Johanán Rubio Patiño, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la C. Karla Paloma Estrada Salinas por medio del cual solicita la baja de las materias "Antropología, "Estructuralismo", "Colonialismo y Descolonializacion", se determinó lo siguiente: --CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 Octubre de junio de 2015, fue solicitada la baja de las materias "Antropología, "Estructuralismo", "Colonialismo y Descolonializacion", argumenta la parte peticionaria que debido a problemas de salud (Escoliosis Lumbar) y una lesión que sufrió en las rodillas, que repercutió en su problema lumbar, le han mantenido en cama.---En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19, 28, 35, 37 del Reglamento de Estudiantes y el 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: ---ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. --ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.------ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser

profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el procedimiento establecido por la Facultad para realizar la baja de las materias en comento en las fechas establecidas en el calendario escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 28, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;
<b>RESOLUTIVO</b> : Resulta improcedente la petición presentada por al <b>C. Karla Paloma Estrada Salinas</b> , en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución
FACULTAD DE INFORMÁTICA:
<b>PRIMERO:</b> En respuesta al escrito presentado por el <b>C. Pablo Daniel Luján Hernández</b> , por medio del cual solicitar nueva prórroga de pago del periodo 2015-2, se determinó:
inscripción ya que por la situación económica de su familia, la cual es crítica a causa de la pérdida de empleo de su padre, le fue imposible pagar el costo de la inscripción dentro del plazo que la última prórroga demandaba, así como continuar inscrito y así poder solicitar beca con la que pueda cubrir el pago
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:
ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento
se hayan establecido
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad
correspondiente;  Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, puesto que se forman estudiantes responsables ante la sociedad, en ese tenor y dado que se otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 16 de octubre del 2015 el límite de recepción de pago de cuotas, de lo cual el alumno al estar enterado no hizo la manifestación con anterioridad al vencimiento, máxime que debe cumplir en tiempo y forma con los procedimientos que la Universidad establece para continuar con el estatus de inscrito; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad, máxime cuando una de las obligaciones de todo universitario es el respetar y hacer respectar la normatividad universitaria
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:
SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el C. José Antonio González Aguilar, por medio del cual solicita acceso al sistema para hacer la confirmación de materias o en todo caso
dar de alta sus materias, determinó lo siguiente:
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento

hayan establecido	ue para tal efecto se 		
En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice e Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar			
La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tend que ser autorizada por el Consejo Universitario			
ARTÍCULO 37 El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, <u>siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.</u>			
l. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;			
II. Cumplir con sus actividades académicas y <u>administrativas</u> ;			
De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos tienen dere asignaturas que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámito marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 2015, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parto razón de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normati interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Asimismo ca universitarios deben tener una formación no solo académica sino	e dentro del periodo 04 de septiembre de e peticionaria, ello er vidad que rige la vida abe señalar que los integral que haga		
profesionistas responsables ante la sociedadPor lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónom	os 19, 27, 28 y 37 de 73, 74, 75, 79 y 278		
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la sig RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Jos Aguilar, en los términos expuestos en los considerandos de la presente re	guiente: sé Antonio González		
PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la C. María Guadalup	 e Δrteaga Roias, noi		
medio del cual solicita la baja de las siguientes materias "Taller de Dis "Optativa II", se determinó lo siguiente:			
CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de septiembre de 2015, fue sol	icitada la baja de las		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema	del semestre 2015-2 as personales de alto		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 as personales de alto del Reglamento de del Estatuto Orgánico		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 des personales de alto del Reglamento de del Estatuto Orgánico de la la que tiene espectivo, a menos de la autorice, previa		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 as personales de alto del Reglamento de del Estatuto Orgánico umplimiento rsar de las que tiene spectivo, a menos de le lo autorice, previa		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 des personales de alto del Reglamento de del Estatuto Orgánico de la la que tiene espectivo, a menos de lo autorice, previa da no cursar el ciclo ya inscrito, siempre ya fario escolar		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 des personales de alto de la Reglamento de del Estatuto Orgánico de la Reglamento		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 as personales de alto del Reglamento de del Estatuto Orgánico amplimiento		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 as personales de alto del Reglamento de del Estatuto Orgánico de la las que tienes spectivo, a menos de lo autorice, previa da no cursar el ciclo, ya inscrito, siempre y ario escolar		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 des personales de alto del Reglamento de del Estatuto Orgánico de las que tienes spectivo, a menos de la autorice, previa da no cursar el ciclo, ya inscrito, siempre y dario escolar		
argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 de personales de alto de la Reglamento de del Estatuto Orgánico de la Reglamento		
siguientes materias "Taller de Diseño Arquitectónico" y "Optativa II" or argumenta la parte peticionaria que ya no puede cursarlas por problema grado	del semestre 2015-2 de personales de alto del Reglamento de del Estatuto Orgánico de la la complimiento.  Implimiento.  Insar de las que tienes spectivo, a menos de la autorice, previa de la autorice, previa de la completa de la autorice el sea dentro del plazo de sea dentro del plazo de la completa de la		

```
SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la C. Eviceth Valentina
Bejarano Rincón, por medio del cual solicita autorización para realizar el trámite de alta de las
materias "Fisiología Vegetal, Microbiología, Optativa Humanidades III, Ecuaciones Diferenciales, Bioingeniería, Ingeniería Biotrónica, Operaciones Unitarias I, Diseño de
Experimentos", se determinó lo siguiente: -----
CONSIDERANDOS: Que con fecha 6 de octubre fue solicitada la autorización para realizar el
trámite de alta de las materias "Fisiología Vegetal, Microbiología, Optativa Humanidades III,
Ecuaciones Diferenciales, Bioingeniería, Ingeniería Biotrónica, Operaciones Unitarias I, Diseño
de Experimentos, argumenta la parte peticionaria que las materias fueron registradas
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 28 del Reglamento de
Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro y 278 fracción II del Estatuto Orgánico,
ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----
ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse,
cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto
se hayan establecido. -----
ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene
derecho, pero no podrán rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de
que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa
recomendación de su tutor. -
ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y
cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -------
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: ------
I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella; -----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ----
Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus
obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar
debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es
en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos
establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al
ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la
legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el
proceso de alta de materias, resulta improcedente acceder a su pretensión.-
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del
Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la C. Eyiceth Valentina
Bejarano Rincón en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---
TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. Noé Giovanni
Alba Suárez, por medio del cual solicita autorización para realizar el trámite de alta de las materias "Análisis de Señales, Circuitos Eléctricos, Electrónica, Maquinas Eléctricas", se
determinó lo siguiente: ---
CONSIDERANDOS: Que con fecha 8 de octubre fue solicitada la autorización para realizar el
trámite de alta de las materias "Análisis de Señales, Circuitos Eléctricos, Electrónica, Maguinas
Eléctricas", argumenta la parte peticionaria que no realizo el trámite en forma pero que se
compromete a corresponder disciplinadamente en caso de ser favorable su petición.---
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 28 y 37 del Reglamento de
Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de
Querétaro, que a la letra señalan: -------
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.----
ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse,
cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto
se hayan establecido. -
ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y
cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------
I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella; ------
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----
Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus
obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar
debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es
en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos
establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al
ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la
legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el
proceso de alta de materias, resulta improcedente acceder a su pretensión, Máximo cuando se
le está formando como profesionista responsable. --
```

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 28, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:---RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Noé Giovanni Alba Suarez en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. Adrián Ojeda Morales, por medio del cual solicita autorización para realizar el trámite de alta de las materias Estructuras de Concreto, Geotecnia II, Servicio Social II, Evaluación de Proyectos, Residencia Profesional" se determinó lo siguiente: --CONSIDERANDOS: Que con fecha 8 de octubre fue solicitada la autorización para realizar el trámite de alta de las materias "Estructuras de Concreto, Geotecnia II, Servicio Social II, Evaluación de Proyectos, Residencia Profesional", argumenta la parte peticionaria que por cuestiones personales no le fue posible estar en México durante el periodo de altas y bajas de materias. -Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. ---ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. ------ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: ------I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella; -II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ----Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a las fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el proceso de alta de materias, resulta improcedente acceder a su pretensión, Máximo cuando se le está formando como profesionista responsable. -Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 28, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:---RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el C. Adrián Ojeda Morales en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. Luis Enrique Benítez Gómez, por medio del cual solicita revisión de la calificación de la materia Instalaciones y Equipos Especiales de la Facultad de Ingeniería, se determinó lo siguiente:-CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de octubre fue solicitada la revisión de la calificación de la materia Instalaciones y Equipos Especiales de la Facultad de Ingeniería, argumenta la parte peticionaria que por un error entre el profesor, el alumno y el coordinador se acento NA, el profesor que impartió la materia ya no labora en la universidad y en su facultad no se le dio una respuesta o seguimiento alguno para corregir dicho error. --Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 86, 87, 88 y del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: ---ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.------ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo. --ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.---ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:------Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente:-----*II*. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;----III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y IV. Cuando existan violaciones a las formalidades

ARTÍCULO 89. La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los

que deban observarse en el examen. ---

exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberán firmar con fecha de recibido original y copia del mismo
Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación
Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación
I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
Los preceptos enunciados establecen de manera puntual los mecanismos y supuestos bajo los cuales es procedente el cambio de calificación, supuestos bajo los cuales no se encuentra el solicitante ya que de acuerdo a los hechos que manifiesta, la NA que se le acento se debió a un error, no obstante el mecanismo que se debió ejercitar se debe presentar ante la dirección de la facultad y es esta quien debe resolver en primera instancia, en ese sentido y en virtud de que el solicitante no ejercito su derecho en tiempo y forma, resulta improcedente acceder a su
pretensión
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:
SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la C. Andrea Domínguez Rabell, por medio del cual solicita revisión de la calificación de la materia Instalaciones y Equipos Especiales de la Facultad de Ingeniería, se determinó lo siguiente:
<b>CONSIDERANDOS</b> : Que con fecha 27 de octubre fue solicitada la revisión de la calificación de la materia Instalaciones y Equipos Especiales de la Facultad de Ingeniería, argumenta la parte peticionaria que por un error entre el profesor, el alumno y el coordinador se acento NA, el profesor que impartió la materia ya no labora en la universidad y en su facultad no se le dio una respuesta o seguimiento alguno para corregir dicho error
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 86, 87, 88 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.
ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso
ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:
I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;
<ul> <li>II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;</li> <li>III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y IV. Cuando existan violaciones a las formalidades</li> </ul>
que deban observarse en el examen
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;
Los preceptos enunciados establecen de manera puntual los mecanismos y supuestos bajo los cuales es procedente el cambio de calificación, supuestos bajo los cuales no se encuentra el solicitante ya que de acuerdo a los hechos que manifiesta, la NA que se le acento se debió a un
error, no obstante el mecanismo que se debió ejercitar se debe presentar ante la dirección de la facultad y es esta quien debe resolver en primera instancia, en ese sentido y en virtud de que el solicitante no ejercito su derecho en tiempo y forma, resulta improcedente acceder a su
pretensión
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 86, 87, 88 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracciones II y XII del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Acustos Académicos distantes integrantes.
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:
SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la C. Leticia Jiménez Cabrera, por medio del cual solicita revisión de la calificación de la materia Instalaciones y Equipos Especiales de la Facultad de Ingeniería, se determinó lo siguiente:

la materia Instalaciones y Equipos Especiales de la Facultad de Ingeniería, argumenta la parte peticionaria que por un error entre el profesor, el alumno y el coordinador se acento NA, el profesor que impartió la materia ya no labora en la universidad y en su facultad no se le dio una
respuesta o seguimiento alguno para corregir dicho error
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 86, 87, 88 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de
Querétaro, que a la letra señalan:
ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los
casos previstos en este Capítulo ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que
comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio,
los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso
ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:
I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;
III. Cuando se estime que los ternas del examen no son contenido de la asignatura, III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y
los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura
entregados al inicio del curso; y IV. Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen.
Los preceptos enunciados establecen de manera puntual los mecanismos y supuestos bajo los
cuales es procedente el cambio de calificación, supuestos bajo los cuales no se encuentra el
solicitante ya que de acuerdo a los hechos que manifiesta, la NA que se le acento se debió a un error, no obstante el mecanismo que se debió ejercitar se debe presentar ante la dirección de la
facultad y es esta quien debe resolver en primera instancia, en ese sentido y en virtud de que el
solicitante no ejercito su derecho en tiempo y forma, resulta improcedente acceder a su
pretensiónPor lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 86, 87, 88 del
Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278
fracciones II y XII del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los
miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:
en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución
<b>OCTAVO:</b> En respuesta al escrito presentado por el <b>C. Alfredo Ángeles Sánchez</b> , por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al
periodo 2015-2, se determinó lo siguiente:
CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para
poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al periodo 2015-2, argumenta la parte peticionaria que por falta de recursos económicos no realizo el pago correspondiente
En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de
Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:
ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los
alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, <u>cuando</u> <u>e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia</u> Universidad
ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse,
cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto
se hayan establecido
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;
De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de
formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento,
mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser
profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el
cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte
peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime
cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite
el 16 de octubre del presente año.
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del
Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la
Comisión de Asuntos Académicos, determinan;
RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el C. Alfredo Ángeles
Sánchez, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución

# POSGRADO FACULTAD DE INGENIERÍA: -----\_\_\_\_\_ ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por la C. Ariana Álvarez Sánchez, por medio del cual solicita autorización para poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al tercer cuatrimestre de la Maestría en Ingeniería de Calidad y Productividad periodo 2015-3, se determinó lo siquiente: --CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago correspondiente a la inscripción al tercer cuatrimestre de la Maestría en Ingeniería y de Calidad y Productividad periodo 2015-3, argumenta la parte peticionaria que por inconvenientes personales no realizo el pago en tiempo y forma. -----En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 18, 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: ---ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamentos, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.---La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando e interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señala la propia Universidad. -ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se havan establecido. -ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ------De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que se ocurrió en una omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, al no realizar el pago de la cuota fijada en las fechas establecidas en el calendario escolar, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando ésta Comisión otorgó una prórroga, a través de un Acuerdo General, para que los alumnos que no cumplieron en la fecha establecida se regularizarán, teniendo como fecha límite el 3 de noviembre del presente año. ---Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; ---RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la C. Ariana Álvarez Sánchez, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: ------ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por la Lic. Verónica Núñez Perusquía, por medio del cual solicita autorización para que el alumno Javier Israel Tovar López para presentar de manera extraordinaria el día 7 de octubre de 2015 examen voluntario de la materia Mundos Coloniales, determinó lo siguiente: ---CONSIDERANDOS: Que con fecha 01 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para presentar de manera extraordinaria el día 0 7 de octubre de 2015 examen voluntario de la materia Mundos Coloniales, argumenta la parte peticionaria que no se le dio la información debida, para que el alumno concluyera su carrera. ----Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19, 28 y 58 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.----ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se havan establecido. ---ARTÍCULO 58. Los alumnos tendrán derecho a cualquier tipo de examen de los previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria y que se encuentren inscritos en las Facultades o Escuelas de la Universidad o para efectos de exámenes de regularización, quienes estuvieron inscritos en el periodo escolar anterior.----Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya forman parte del ordenamiento legal bajo el cual se rige al ser miembro de la universidad, y ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, en ese tenor y dado que el argumento expuesto por la peticionaria no es una circunstancia de fuerza mayor que haya impedido

realizar el trámite administrativo correspondiente sino más bien manifiesta el hecho de una mala

información, y siendo que se encuentra fuera de los plazos marcados para la calendarización de exámenes, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria ya que el desconocimiento de los tramites no justifica su incumplimiento, máxime cuando una de las obligaciones de todo universitario es el respetar y hacer respectar la normatividad universitaria. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la Lic. Verónica Núñez Perusquia por medio del cual solicita autorización para que el alumno Javier Israel Tovar López, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------FACULTAD DE QUÍMICA: ------PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el C. Julián Lara Sánchez, por medio del cual solicita la baja de las materias "Hidráulica" e "Ingeniería en Procesos", se determinó lo siquiente: -CONSIDERANDOS: En fecha 20 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja las materias "Hidráulica" e "Ingeniería en Procesos" argumenta la parte peticionaria que por error dio de alta dichas materias y que no se encuentra cursándolas, ya que se encuentra participando como becario en el proyecto AGUAQ. ------En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: ----ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.------ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella; ------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas. -----De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que contó con el periodo señalado por el calendario escolar para realizar la baja de dichas materias, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando nos encontramos por concluir el periodo 2015-2.---Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; ------RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el C. Julián Lara Sánchez, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -------SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el C. Ernesto Miranda Lira, por medio del cual solicita la baja de la materia "Estadística", se determinó lo siguiente:-----CONSIDERANDOS: En fecha 21 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia "Estadística" argumenta la parte peticionaria que por causas de fuerza mayor llega tarde, pues tiene que llevar a su hermana a la escuela ya que la persona que la llevaba tuvo un accidente y le fue asignada esta tarea. ----En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: ---ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.---ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.------ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; ------De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que contó con el periodo señalado por el calendario escolar para realizar la baja de dichas materias, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando nos encontramos por concluir el periodo 2015-2.---Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto

Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; ----RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el C. Ernesto Miranda Lira en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---------TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la C. María de Lourdes Pérez Tamayo, por medio del cual solicita la baja de la materia "Electricidad y Magnetismo", se determinó lo CONSIDERANDOS: En fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia "Electricidad y Magnetismo" argumenta la parte peticionaria debido a la dificultad que la materia representa para ella no ha obtenido los resultados queridos, que cuenta con 14 NA's y que esta sería su última NA. -----En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: --ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:------II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que contó con el periodo señalado por el calendario escolar para realizar la baja de dichas materias, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando nos encontramos por concluir el periodo 2015-2.-Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;---RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la C. María de Lourdes Pérez Tamayo en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ------CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la C. Liliana Aguilar García, por medio del cual solicita la baja de la materia "Hidráulica e Hidrología", se determinó lo siguiente:-----CONSIDERANDOS: En fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia "Hidráulica e Hidrología" argumenta la parte peticionaria que por problemas con los equipos de cómputo en los que sustentaría un proyecto relacionado con la materia solicitó darla de baja dentro de los periodos señalados para tal efecto pero que por error asentó alta en En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: --ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.---ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.--De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento, mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que contó con el periodo señalado por el calendario escolar para realizar la baja de dichas materias y dado que la información que relata denota una falta de diligencia en la realización del trámite en comento, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando nos encontramos por concluir el periodo 2015-2.--Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la C. Liliana Aguilar García, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --QUINTO: En respuesta al escrito presentado por la C. Patricia Itzel Araujo Ramírez, por medio del cual solicita la baja de la materia "Electricidad y Magnetismo", se determinó lo siguiente:--

**CONSIDERANDOS**: En fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia "Electricidad y Magnetismo" argumenta la parte peticionaria que debido a problemas personales se le ha complicado el semestre y no le es posible dedicarse a esa materia y lo cual le es perjudicial pues cuenta ya con 13 NA's y le faltan 20 materias por cursar.

Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad
Autónoma de Querétaro que a la letra señala:
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento
ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;
De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de
formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una
institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento,
mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser profesionistas responsables, en ese sentido y dado que contó con el periodo señalado por el
calendario escolar para realizar la baja de dichas materias, resulta improcedente acceder a la
pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones
universitarias, máxime cuando nos encontramos por concluir el periodo 2015-2
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del
Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto
Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;
RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la C. Patricia Itzel Araujo
Ramírez en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
SEXTO: En respuesta al escrito presentado por la C. Mercedes Sarahí Doroteo Hernández,
por medio del cual solicita la baja de la materia "Electricidad y Magnetismo", se determinó lo
siguiente:CONSIDERANDOS: En fecha 28 de octubre de 2015, fue solicitada la autorización para dar de
baja la materia "Análisis Instrumental" argumenta la parte peticionaria que debido a problemas
personales a tenido que ingresar a trabajar por las tardes, por lo que no ha podido asistir en los
últimos dos meses
En razón de lo anterior es necesario hacer de su conocimiento los artículos 19 y 37 del
Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:
ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento
ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo,
podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y
cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar
ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos de ésta universidad al momento de
formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, ya que se encuentran dentro de una
institución que se rige bajo sus propios ordenamientos internos para su buen funcionamiento,
mismos que se tiene que respetar, dado que forman parte de su formación integral para ser
profesionistas responsables, en ese sentido y dado que contó con el periodo señalado por el
calendario escolar para realizar la baja de dichas materias, resulta improcedente acceder a la
pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias, máxime cuando nos encontramos por concluir el periodo 2015-2
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del
Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto
Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la
Comisión de Asuntos Académicos, determinan;
RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la C. Mercedes Sarahí
<b>Doroteo Hernández</b> en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución
El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron
resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes
Face vide average at Dr. Iringa Torres Dechard "Face areas varied to recover the value in
Enseguida expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En consecuencia, les pregunto: ¿alguien tiene alguna manifestación que realizar?"
Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En razón de no existir ninguna, les solicito
manifiesten la intención de su decisión levantando su mano"
Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente:
(54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones?
(54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente que
(54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente que se aprueban los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos por unanimidad de
(54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente que
(54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente que se aprueban los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos por unanimidad de votos

consideración para su aprobación si procede, la modificación a los planes de estudios de

Licenciatura 2011: Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Software e Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes, que presenta la Facultad de Informática. Por lo que de conformidad con lo previsto en la norma universitaria, solicito la autorización al Presidente de este Consejo, para que la Mtra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez realice la presentación de mérito".----- - - Autorización que es concedida por el Presidente, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Adelante".----- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Adelante Mtra. Xicoténcatl, tiene el uso de la voz".---- - - Acto seguido hace uso de la voz la Mtra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez guien expone: "Gracias, buenos días, les presento la modificación al plan de estudio de los programas educativos de Licenciatura de la Facultad de Informática, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Software e Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes. La modificación se refiere a los requisitos de egreso y requisitos de titulación, en la situación actual tenemos que el texto, se integra en el documento respectivo, los estudiantes de los planes de estudio: INF11, INC11, SOF11 y TEL11 adquirirán la calidad de pasantes después de cumplir con los requisitos: \* Haber acreditado todas las materias del plan de estudio; \* Haber llevado a cabo las Prácticas profesionales; \* Haber acreditado tres Talleres Extracurriculares de Herramientas Computaciones con una duración mínima de 40 horas cada uno; \* Haber realizado el Servicio Social; \* Haber obtenido en el examen de Inglés TOEFL un puntaje mínimo de 450 puntos; y \* Cumplir con el resto de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la UAQ. Esta es la situación actual y se está sometiendo a su consideración se modifiquen los puntos que se relacionan con los tres Talleres Extracurriculares y con el puntaje obtenido en el examen TOEFL, se considera que deben ser cambiados como requisitos de titulación, por lo cual la propuesta es la siguiente: Los estudiantes de los planes de estudio INF11, INC11, SOF11 y TEL11 podrán ser egresado después de cumplir con los siguientes requisitos: \* Haber acreditado todas las materias del plan de estudios; \* Haber realizado las Prácticas profesionales; \* Haber realizado en Servicio Social y \* Cumplir con el resto de los lineamientos en el Reglamento de Estudiantes de la UAQ, por lo tanto los dos puntos que se quitan de requisitos de Egreso se está proponiendo se agreguen como requisitos de Titulación, entonces esta es la descripción que está en el documento (se muestra en pantalla los requisitos) sobre Requisitos de Titulación, para que el Egresado de los planes de estudio INF11, INC11, SOF11 y TEL11 obtenga su título deberá: \* Contar con la calidad de pasante en los tiempos que marca el Reglamento de Estudiantes, artículo 6, Capítulo I. Disposiciones Generales; \* Elegir alguna de las opciones de titulación que establece el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, según artículo 95, Capítulo VII. De la Titulación y Obtención de Grado; \* Haber obtenido en el examen de Inglés TOEFL un puntaje mínimo de 450 puntos y \* Cumplir con los requisitos administrativos que establecen la Secretaria Académica de la Facultad. La propuesta integrando los dos puntos que se quitan de Requisitos de Egreso y se pasan a Requisitos de Titulación, quedaría de la siguiente forma: Para que el egresado de los planes de estudios INF11, INC11, SOF11 y TEL11 obtenga su título deberá: \* Contar con la calidad de pasante en los tiempos que marca el Reglamento de Estudiantes, artículo 6, Capítulo I. Disposiciones Generales; \* Elegir alguna de las opciones de titulación que establece el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, según artículo 95, Capítulo VII. De la Titulación y Obtención de Grado; \* Haber obtenido en el examen de Inglés TOEFL un puntaje mínimo de 450 puntos; Haber acreditado tres Talleres Extracurriculares de herramientas computacionales y \* Cumplir con los requisitos administrativos que establece la Secretaría Académica de la Facultad. En conclusión esta modificación se hace para que quede claro para estudiantes y egresados los procedimientos respectivos y no haya confusión. Gracias".--- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Gracias Maestra. ¿Alguien de ustedes, honorables Consejeros tienen alguna manifestación que hacer a lo que expone la Mtra. Xicoténcatl?. Adelante señor Director de la Facultad de Derecho" .-- - - Hace uso de la voz el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho: "Gracias Doctor, nada más una duda, el colocar los tres Talleres Extracurriculares como un Requisito de Titulación ¿no va resultar un obstáculo para la Facultad para alcanzar sus índices?".--- - - Al respecto, responde la Mtra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez: "No, realmente, la mayoría, todos los estudiantes están realizando los Talleres, es un error que actualmente se detectó porque se está considerando como Requisito de Titulación y no creemos que se afecte para esta, la Titulación los indicadores" .--

- - La Mtra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez: "Gracias".-----
- - Interviene el Mtro. Juan Salvador Hernández Valerio, Director de la Facultad de Informática quien expresa: "Respondiendo a la pregunta del Director de la Facultad de Derecho, la

estrategia ya se tiene, los alumnos durante el semestre se les ofertan los mismos talleres en la Facultad y ellos ahí los toman, no afecta en nada, más bien es una cuestión de formalizar la manera en la que ya se estaba trabajando para estar acorde el documento de creación con los mecanismos que estamos siguiendo".------ - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Alguien más?.------ - Pide la palabra el Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración: "Nada más, dado que los alumnos que elijan, a mí que da un poquito de duda, la opción de titulación de curso de actualización que es cubrir 80 horas, no es, como que se duplica con estos talleres, pero bueno ya dijo el Director, tienen su estrategia entonces que bueno, pero por otro lado en la última diapositiva no vienen ya las 40 horas por cada curso, creo, me pareció ver eso, si regresan la diapositiva".---- - - La Mtra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez: "No porque como estrategia".------ - - Nuevamente el Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración: "Ya no son de 40 horas, se cambiaron por alguna equivalencia en horas, diferentes o no hay horas necesarias" .--- - - Expresa la Mtra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez: "Si, se quitó el número de horas porque como estrategia quizá en los cursos o talleres que se dan durante la semana académica y cultural de la Facultad, se imparten también algunos cursos que son más horas o menos horas y van a ser considerados validos estos talleres, que pueden tomar durante un semestre o intensivos o quizás sea un poco más de horas los talleres que se den en estos eventos".------ - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Adelante Mtro. Hernández".--- - - Interviene el Mtro. Juan Salvador Hernández Valerio, Director de la Facultad de Informática quien expresa: "Respondiendo a la pregunta del Director de la Facultad de Contabilidad nos pasa muchas veces por el tipo de carrera que somos que vienen o traemos expertos de otras partes del país o de otros países y vienen por períodos muy cortos que realmente no estaríamos cubriendo las 40 horas como tal pero que la importancia del tema y la calidad del ponente que viene que puede ser una persona experta y certificada en Microsoft, Oracle en cualquier tecnología de información, no cubrimos ese requisito de las 40 horas sin embargo la calidad académica y la personas quien la está dando creemos que es suficiente como para cubrir ese requisito".---------- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Alguien más?".------ - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "De no ser así, les solicito manifiesten la intención de su voto, levantando su mano" .---- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (tres abstenciones). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que la modificación a los planes de estudio de la Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Software e Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes ha sido aprobada en los términos en que fue expuesto por mayoría de votos, con tres abstenciones".----- - - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2.------ - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente punto, se les solicita si procede la aprobación a la solicitud que realiza la Facultad de Psicología para la apertura de la Licenciatura en Psicología área del Trabajo, en el campus San Juan del Río a partir del ciclo escolar 2016, que presenta el Mtro. Eduardo Luna Ruiz, coordinador del Área de Psicología del Trabajo. Solicito la autorización correspondiente para su intervención".--- - - Autorización que es concedida por el Presidente del Consejo, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz.--- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Adelante Mtro. Luna, tiene el uso de la voz".------ - - Acto seguido hace uso de la voz el Mtro. Eduardo Luna Ruiz quien expone: "Buenos días a todos, muchas gracias por la oportunidad de presentar este documento. Desde años anteriores se ha solicitado por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología campus San Juan del Río, la apertura del área de Psicología del Trabajo, esto se debe a que en el Municipio de San Juan del Río pues estamos detectando una cantidad importante de industria y con una demanda en los recursos humanos de verdad bastante trascendente, estamos hablando que el Municipio de San Juan del Río y sus alrededores están contribuyendo con el 14 por ciento de la economía del Estado esto en cuanto a entidades económicas, en cuanto a población ocupada, etc., y entonces en años anteriores se ha ido abriendo las diferentes áreas con la que cuenta la Facultad, esto es el área Clínica, el área Social y el área Educativa y únicamente el área del Trabajo es la que no se había contemplado, entonces para poder realizar este estudio realizamos una encuesta a los estudiantes tanto de segundo como de cuarto semestre que actualmente están en el área básica y encontramos los siguientes datos que nos llevan a la conclusión de que si es importante la apertura del área. Aquí tenemos indicadores de los 99 alumnos encuestados de las diferentes comunidades de las que vienen, esto lo que justifica es de que es población que realmente es mucho muy complicado venir a realizar la especialidad aquí en el campus del Centro Universitario, son alumnos que básicamente están en el Municipio de San Juan del Río, están en comunidades del Municipio de Cadereyta, incluso hasta de Amealco, también de diferentes lugares de Tequisquiapan, lo que hace inviable que estén cursando aquí en el campus. La pregunta central es esta, hicimos la pregunta de una manera en donde en ningún momento se pensara alguna mención o alguna tendencia con respecto a las otras tres áreas, la pregunta clave, ¿está usted interesado en cursar el área de Psicología del Trabajo en el campus San Juan del Río?, estamos considerando en el turno vespertino por las condiciones de trabajo que hay en la zona y actualmente de las 99 personas estamos hablando de que 23 si están considerando cursarlo y quienes están evaluando la posibilidad son 38 personas, entonces esto nos da un porcentaje bastante alto en lo que respecta a la preferencia que está teniendo la zona. También los estudiantes han visitado aquí el Foro de Prácticas Profesionales que hemos realizado en el área actualmente y es un área de interés mucho muy importante porque el eje en general de las Prácticas Profesionales ha permitido a nuestros estudiantes insertarse en el ámbito laboral con excelentes resultados, por lo tanto en San Juan del Río también se está considerando en ello de hecho incluso ya ha habido acercamiento con el Servicio Nacional de Empleo para estas características. También es importante conocer la opinión de los estudiantes en cuanto a, algún comentario adicional que tuvieran con respecto al área, hay quienes definitivamente están decididos por las otras tres áreas pero aun así ellos consideran mucho muy importante que para la Facultad en el campus San Juan del Río es de capital importancia ofrecer las cuatro áreas que ofrece nuestro plan de estudios porque de lo contrario quienes no les es permitido, no les es posible cursar aquí en Centro Universitario tienen que elegir alguna de las otras áreas y no siempre es la que su verdadera vocación les llama la atención, entonces por eso es que nosotros hemos llegado a la conclusión de que el número presentado es totalmente factible y el área de San Juan del Río ofrece las condiciones también laborales para poder llevarlo a cabo. Muchas gracias" .--- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Gracias Maestro. ¿Alguno de ustedes tiene duda, sugerencia que realizar, con relación a la expuesto por el Mtro. Eduardo Luna?".--- - Pide el uso de la voz la C. Victoria Rodríguez Ceballos, Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería: "A mí me interesa saber cómo fue la muestra de la población que tomaron para realizar esta encuesta, aun así creo que es muy buena idea abrir esta Licenciatura, pero nada más tengo esa duda".--- - - Al respecto comenta el Mtro. Eduardo Luna Ruiz: "Muchas gracias, en realizada no fue muestra, las 99 personas encuestadas es la población total del segundo y cuarto semestre".--- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Hay un tronco común en Psicología y se decide del quinto en adelante, el Director me corrige por favor, ya la línea terminal, entonces están evaluando al total de los alumnos del tronco común digamos".---- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Alguien más?. Dra. Margarita Espinosa, adelante".------ - - Hace uso de la voz la Dra. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: "Buenas tardes, no me queda claro, esta área del Trabajo ¿entra dentro del mapa curricular, dentro del plan de estudios?" .-- - - Enseguida responde el Mtro. Eduardo Luna Ruiz: "Si es correcto, el mapa curricular de la carrera de Psicología como lo mencionó el señor Rector, los cuatro primeros semestres son área básica, tronco común y posteriormente del quinto al octavo semestre se dividen en cuatro especialidades, una de ellas es el área del Trabajo".----- - Nuevamente interviene la Dra. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: "Y entonces es una modificación del plan de estudios".------ - - Al respecto expresa el Mtro. Eduardo Luna Ruiz: "No, ya lo tenemos desde 1997 este plan de estudios" .-- - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Es sólo solicitar la apertura en San Juan del Rio, ya tienen dos especialidades abiertas en San Juan que es la Clínica y Educativa, es solicitar que tenga a bien el Consejo Universitario el aprobar la tercera especialidad para que se pudiera impartir en San Juan del Río" .----- - - Expresa la Dra. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: "Bien".--------- El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Alguien más?.--- - Interviene el Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería: "La pregunta es si este Consejo debe aprobar un programa que ya está aprobado o se tiene que aprobar que se abra esa nueva área, yo no creo que este Consejo lo deba aprobar".--- - - Enseguida expresa el señor rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Por cuestión presupuestal sí, porque tenemos que destinar horas de carga horaria, etc., que se abra, se duplique de Querétaro y se abra la de San Juan del Río, no es una aprobación académica pero si presupuestal" .--- - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias. ¿Alguien más?. Adelante Mtra. Rosa María".--- - - Hace uso de la voz la Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres quien expresa: "Muchas gracias, nada más por cuestiones de forma, que si para sus próximas presentaciones pudiera hacer una presentación a dog al documento que va a presentar, gracias".--- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muy bien, ¿alguien más?".------ - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "De no ser así, les solicito su decisión, levantando su mano".--- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que ha sido aprobada la apertura de la Licenciatura en Psicología área del Trabajo en el campus San Juan del Río a partir del ciclo escolar 2016-1, por unanimidad".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "En el punto doce, se somete a su consideración la solicitud de modificación de calificación que realiza el Mtro. Arturo Muñoz Villalobos docente de la

Facultad de Contaduría y Administración para las alumnas: Paloma Espinoza Chazaro y Beatriz Abigail Luna Pacheco de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, en apego a la norma universitaria, solicita la autorización al Presidente de este Consejo para la intervención del Mtro. Muñoz ".--- - - Autorización que es concedida por el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Adelante".----- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Adelante Profesor tiene usted el uso de la voz".--- - - Acto seguido hace uso de la voz el Mtro. Arturo Muñoz Villalobos docente de la Facultad de Contaduría y Administración quien expresa: "Si, buenas tardes, la atenta solicitud que estoy formulando es por una confusión que se generó el hecho de que son alumnas que cursan su Licenciatura en la Facultad de Ciencias Políticas, cursaron una materia en la Facultad de Contaduría y Administración y en el momento en que se generaron las actas se generó una confusión por que vienen actas separadas y ahí yo le plasme una calificación que era no aprobatoria, entonces por lo cual solicito hacer la corrección correspondiente, gracias."---- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Mucha gracias Maestro. Respecto a lo expuesto por el docente, ¿existe observaciones de parte de ustedes?".----- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "¿Paso por el Consejo Académico de Ciencias Políticas y Sociales?".------ - - Enseguida contesta el Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración: "Si".------- - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En razón de no tener ninguna observación, solicito manifiesten su decisión levantando su mano".---- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente que la solicitud de modificación de calificaciones en los términos antes expuestos, fue aprobada por unanimidad.------ - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Como punto número trece, se somete a su consideración la solicitud de modificación de calificación que realiza el Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el alumno: Marco Antonio Serrano Ávila, en apego a lo establecido en el artículo 94 fracción IV del Reglamento de Estudiantes que rige a nuestra Universidad, por tanto, sedo el uso de la voz al Director, como parte de este Consejo, adelante Dr. Castañeda".---Expresa el Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración: "Si gracias, bien, esto ya paso por la Comisión de Asuntos Académicos de este Honorable Consejo Universitario, entonces el alumno presentó un examen voluntario con el Mtro. Villalón, pero este maestro ya no está en la Facultad, como es un examen voluntario tiene un carácter de examen departamental quien tendría que asentar la calificación es el coordinador del área de estadística, era la materia de Estadística quien ya se jubiló, entonces pues uno no se la paso a tiempo, el otro le puso NA al muchacho entonces ahora hay que corregir esta situación y ya no están, entonces en el carácter de Director pido el permiso de este Honorable Consejo Universitario para hacer la corrección justa para este alumno."------- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Alguien de ustedes tiene alguna observación que hacer a lo manifestado por el Dr. Castañeda?".------- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "De no ser así, solicito la intención de su decisión levantando su mano".--- - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que la solicitud de modificación de la calificación en los términos expuestos por el Dr. Castañeda ha sido aprobada por unanimidad".------ - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente asunto a tratar y señalado en el respectivo orden del día que se somete a su consideración es la aprobación del Calendario Escolar 2016 que la Secretaria Académica a través de la Dirección de Servicios Académicos presenta a esta asamblea. La impresión de la versión final fue dejada en cada uno de los lugares de ustedes para la verificación que tengan a bien a realizar, por lo que, les pregunto: ¿existe alguna intervención al respecto?. Adelante Doctor."-- - - Interviene el Dr. Eduardo Núñez Rojas, Director de la Facultad de Bellas Artes quien expresa: "Si gracias, de cambiar el 24 de febrero por el 22".------ - - Comenta el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muy bien, señor Director de Servicios Académicos toma nota de la propuesta".---- - - Interviene el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz quien comenta: "Se tiene 24 y 25 Eduardo así, este es el correcto mira el 24 y 25 son feriados si, ja febrero!, 24 de febrero, lo que pasa es que es el día de la Universidad, de Autonomía, es el día de la Autonomía Universitaria, ¿te parece?, si gracias".----"En el calendario de posgrado la sugerencia es que se agregue la evaluación del desempeño

docente para los programas cuatrimestrales, porque no está incluida y es importante tanto por

```
la retroalimentación y otra porque el CONACyT nos lo evalúa".-----
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muy bien, la Consejera de Psicología por favor".------
- - - Hace uso de la voz la C. Estibalis Monserrat Mendoza González, Consejera Alumna por la
Facultad de Psicología quien comenta: "Bueno, mi duda es, en posgrado el 5 de mayo es día no
laborable, en el calendario de licenciatura el 5 de mayo no está como día no laborable, quería
saber ¿porque esta esto así o?, bueno eso no me queda claro".--
- - - Al respecto comenta el Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Esta corregido en el que está en la
pantalla?, eso me está diciendo. Se toma nota".----
- - - La C. Estibalis Monserrat Mendoza González, Consejera Alumna por la Facultad de
Psicología: "Gracias".--
- - -El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Bien, vamos a ver".-----
- - - Hace uso de la el M. en C. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios Académicos
quien comenta: "Buenas tardes, ¿no sé si puedan poner en la pantalla el de posgrado?.
Recordaran cuando se presentó en las comisiones salió la observación del 5 de mayo y se pasó
al 9 de mayo, ¿a ver el de Licenciatura?, están igual, este de Licenciatura el 5 está en 9 y
también en posgrado, esa fue la observación que salieron en las comisiones y ya se corrigió.
Perdón ¿puedo hacer otra intervención?, en el caso de la observación de Manuel Toledano se
envió a Desarrollo Académico su observación de hacer las evaluaciones en los planes
cuatrimestrales, en este caso de posgrado en el mes de agosto esta la evaluación docente para
el segundo cuatrimestre también se pensó en el primer cuatrimestre, pero nos hicieron el
comentario en Desarrollo Académico que como está muy pegado al semestre, el término del
cuatrimestre del primero, harían la evaluación del cuatrimestre uno en esas fechas, entonces si
está incluido nada más que con ese desfase del primer cuatrimestre, pero ahí está el
cuatrimestre de agosto y el cuatrimestre de diciembre en la evaluación docente."-----
- - - Enseguida comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Entonces el 5 de mayo es
día hábil en posgrado y licenciatura."-
- - - Responde el M. en C. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios Académicos: "Sí".---
- - - Nuevamente el Dr. Manuel Toledano Ayala, Consejero Catedrático por la Facultad de
Ingeniería: "Nada mas no sé qué tan conveniente sea hacer la evaluación del desempeño
docente cuando ya hay calificaciones, normalmente se hace antes de que haya calificaciones
pues para evitar, si las pegan entonces un alumno estaría evaluando al docente de acuerdo a,
queremos pensar, de acuerdo a la calificación por un lado y por otro lado, bueno era el
comentario, a si perdón, no todo los profesores dan en ciclos todo el año entonces un profesor
que solo de su materia en el primer cuatrimestre si no tiene la evaluación pues ya se queda sin
esa evaluación, pero bueno el comentario es en el mismo sentido ojala si pudieran tomar nota
para que se haga en el mes de abril seria antes de terminar el primer cuatrimestre del año."
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Si, Mtro. Darío tomo nota de la observación. Si no existiera alguna otra observación, adelante."------
- - - Interviene la C. Valeria Barón Villar, Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería quien
expresa: "Bueno, el último día para dar de baja una materia es del 26 de enero y bueno, yo he
escuchado comentarios de algunos alumnos que es muy poco tiempo porque el inicio de clases
es el 11 y es muy poco probable que haya un examen por ejemplo en las dos primeras
semanas de clases, estoy hablando del calendario de licenciatura, entonces no sé si sea ya
costumbre o algo tener esa fecha tan cercana al inicio de clases porque como estudiante yo
creo que, que necesitas tener una evaluación para ver más o menos como vas en una materia,
yo sé que las evaluaciones no son todas al mismo tiempo, pero si dar dos semanas más por
ejemplo, no sé cuánto tiempo se pueda considerar, les digo, no sé si sea ya costumbre tener
esta fecha establecida" .--
- - - Al respecto contesta el M. en C. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios
Académicos: "Si, estamos haciendo la propuesta de reducir la fecha de baja que inclusive en el
calendario se tomó la observación de algunas Facultades de extenderla hasta el 29 en el caso
de enero y no hasta las fechas en que antes estaba por muchas cuestiones: primero, no hay
una certeza para el profesor del número de alumnos que debe de tener, no hay una certeza
para los alumnos de que compañeros tiene por que inclusive hay materias donde se forman
equipos y no se sabe porque la fecha es muy grande, muy larga si y por otro lado en las
auditorias no podemos justificar los grupos porque en ocasiones se dan tantos de baja que
tienen menos de tres alumnos, entonces ante los auditores estamos indefensos de cómo
justificar el presupuesto destinado a una materia donde solamente hay uno o dos alumnos
porque el alumno tiene o tenía 6 semanas para hacer este procedimiento, por otro lado
consideramos conveniente tres semanas para hacerlo a lo mejor si tú haces la cuenta en
segundo semestre julio -diciembre hay 17 semanas, si tu sacas el veinte por ciento de
asistencia, pues son aproximadamente 3.4, entonces 3.4 semanas en el cual ya no deberían de
haber movimientos y muchos lo que ocupan es para hacer movimientos, no para dar de bajas"--
- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias Maestro. ¿Alguien más?. Mtro.
Hernández Valerio, adelante" .--
- - - Interviene el Mtro. Juan Salvador Hernández Valerio, Director de la Facultad de Informática:
"Me gustaría pedir que se reconsiderara la evaluación cuatrimestral para posgrado, yo sé que
ya está muy pegada con el final del semestre, sin embargo operativamente batallamos mucho
en hacer que los alumnos vayan y hagan la evaluación, si ya se separaron esos grupos nos va
a costar un poquito más de trabajo que si estuvieran en clase ellos poderlos invitar y hacerlos
- - - Responde el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Si se está tomando en cuenta que se
```

```
va a hacer antes la evaluación de los exámenes y todo eso si ya está incluido en las
modificaciones que se tienen a bien aprobar."-----
- - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Bien, si no existe ninguna otra intervención y
teniendo en cuenta por parte de la Dirección de Servicios Académicos los comentarios que aquí
se han vertido, les solicito tengan a bien manifestar si están de acuerdo en aprobar este
calendario con esas consideraciones, los que estén a favor."--
- - Interviene el Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales: "Pero como, lo de la Consejera Alumna de Ingeniería se desestima o
vamos a votar otra fecha" .----
- - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Si, la propuesta es que se desestime y quede
como está" --
- - - El Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales: "Como esta por Servicios Académicos".-----
 - - Continua el Dr. Irineo: "Entonces continuamos con la votación, los que estén a favor
sírvanse manifestarlo levantando la mano" .---
- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente:
(54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ocho abstenciones). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que se ha
aprobado el Calendario Escolar 2016, en los términos propuestos a considerar las
observaciones que aquí se hicieron, por mayoría de votos con ocho abstenciones".----
- - - El Calendario Escolar 2016 aparece al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 3-
- - - El Dr. Irineo Torres pacheco: "Como punto número quince, conforme a lo establecido en el
artículo 113 fracción 20, la Secretaria Académica informa de la publicación del Catálogo de
Programas Académicos vigentes, la Oferta se encuentra disponible y publicada en la página
oficial de la Universidad y los programas se pueden ubicar por campus y por Facultad.-----
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente punto, si procediere es la aprobación de los
Estados Financieros los cuales fueron enviados junto con la convocatoria, les comento que fue
enviada por correo electrónico la Relación de Gasto a Gasto para su análisis previo, por lo que
les pregunto, ¿alguien tiene alguna pregunta, observación o manifestación que hacer con
relación a este tema?".---
- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no es así, solicito manifiesten la intención
de su decisión con respecto a la solicitud de aprobación, en este tema".-----
- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente:
(54 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (tres
abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que han sido
aprobados los Estados Financieros relativos al mes de septiembre del 2015 por unanimidad".----
- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de septiembre del año 2015 aparecen al
término de esta acta señalados como Anexo Núm. 4.-----
- - - Finalmente expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Como último punto, se tienen los Asuntos
Generales, este Secretaría no tiene ningún otro asunto en agenda, por lo que les pregunto:
¿Algún Consejero tiene algún asunto de interés general que quisiera hacer del conocimiento de
este Consejo?. Adelante" .---
- - - La Mtra. Rosa María Vázquez Cabrea, Directora de la Escuela de Bachilleres: "Es
solamente una observación, nos acaban de entregar un documento de la Dirección de
Planeación donde no está incluida la Escuela de Bachilleres, quisiera preguntarle al Director de
Planeación si tomamos en cuenta el documento o lo debemos obviar por parte de la Escuela de
Bachilleres y lo hago en el momento porque nos fue entregado aquí en Consejo Universitario".--
- - - Enseguida el Dr. Raúl Francisco Pineda López, Director de la Secretaría Ejecutiva del
Comité de Planeación: "Perdón, ¿si se les entregó el documento?".-----
- - - La Mtra. Rosa María Vázquez Cabrea, Directora de la Escuela de Bachilleres: "En esta
- - - Nuevamente el Dr. Raúl Francisco Pineda López, Director de la Secretaría Ejecutiva del
Comité de Planeación: "En la tabla no, porque ustedes ya entregaron lo correspondiente a la
Escuela de Bachilleres, se les está pidiendo a las Facultades porque es lo que nos hace falta de
la Facultad, ustedes ya cumplieron con eso".-----
- - Enseguida hace uso de la voz la Dra. Miriam Herrera Aguilar, Consejera Catedrática por la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: "Gracias, buenas tardes, la propuesta
que tenemos desde la Facultad de Ciencias Políticas sin que necesariamente sea
representativa por parte de los profesores de la misma, es reflexionar sobre la problemática de
estacionamiento que se vive en el campus cerro de las campanas y entonces sometimos a
discusión varios puntos que quisiéramos poner sobre la mesa para que a su vez se discutan,
tenemos primero la necesaria discusión sobre designar o no espacios exclusivos para
funcionarios y profesores, proponemos trasladar el estacionamiento de autobuses al campus
aeropuerto para liberar espacio en el campus, proponemos discutir el control del acceso a
personas que ingresan al campus para evitar que persona ajenas a la Universidad acaparen
estacionamiento, proponemos ya se deje de construir edificios adicionales en espacios de
```

estacionamientos y áreas verdes, proponemos impulsar una visible campaña mediática y permanente para el uso de transporte alternativos y ecológicos, impulsar la movilidad sustentable, es decir organización interuniversitaria para que docentes y estudiantes compartan automóviles de acuerdo con destino y horario, sugerimos que los docentes y estudiantes que viven en una determinado radio alrededor de la Universidad eviten usar el automóvil, fomentar el uso de la bicicleta como transporte, para ello gestionar e impulsar la instalación de ciclo pistas o vías ciclables con destino a los campi de la UAQ, incrementar estacionamiento para bicicletas seguros en diferentes áreas del campus, impulsar una visible campaña mediática y permanente sobre educación vial, establecer normas de circulación en la Universidad para dar prioridad al peatón incluido el no estacionamiento en los cruces peatonales y la adición de cebras que son necesarias y que no existen en varias partes del campus, establecer normas de circulación en la Universidad para no rebasar la velocidad máxima establecida, establecer normas de circulación en la Universidad para evitar que los automóviles circulen con la música a altos volúmenes y alteren las tareas académicas e impulsar una visible campaña mediática y permanente para evitar la contaminación y después también someter a discusión la reubicación de Facultades distribuidas en diferentes campi en uno solo. Esa es la propuesta que tiene la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para que se abra una discusión con respecto a esta problemática".--

- - El señor rector, Dr. Gilberto Herrara Ruiz: "Gracias".-----
- - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias, ¿hay alguna otra intervención?. Primero el Dr. Eduardo Núñez y luego el Dr. Aurelio.------

- - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Con relación a la pregunta del Dr. Aurelio, le solicito a la Dra. Blanca su intervención".------
- - Acto seguido el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de derecho expresa: "Gracias, solo referir que se implementó inicialmente una estrategia que fue la de presentar un amparo por parte de la institución, el que fue autorizado por este Consejo, en esa primer estrategia la intención del amparo era atender la petición de la comunidad de estudiantes administrativos incluso y de sociedad en el sentido de que el incremento les resultaba lesivo, el

Juez Quinto de Distrito que conoció en una primera instancia de esta primer estrategia, de este primer amparo determinó que nuestro señor Rector carecía de facultades de representación respecto de la comunidad universitario y tomo la decisión de que ese amparo fuera desechado, se tenía ya planteada una segunda estrategia, la segunda estrategia es que en caso de que esto sucediera en un primer momento entonces se hiciera una convocatoria directamente al usuario estudiante para que de manera individual en defensa de sus derechos de movilidad el planteara la demanda al Juez de Distrito como refería la Dra. Blanca al plantearse cerca de dos mil seiscientas demandas de amparo los Jueces de Distrito que conocieron fueron los cinco que se encuentran en el Distrito Judicial al que corresponde Querétaro, de estos amparos algunos fueron desechados porque los quejosos, los solicitantes del amparo no cumplieron adecuadamente o no cumplieron con la prevención que les fue hecha, en algunos otros casos los amparos se encuentran en trámite, está por celebrarse en algunos juzgados y en otros ya lo que se denomina Audiencia Constitucional en donde cada Juez de Distrito hará una valoración de los medios de prueba que obran en cada uno de los expedientes y con base a eso se tomara una determinación en relación a la procedencia o no de este Juicio que se ha planteado ya en lo individual, en el caso, insisto el de la Universidad pues es del dominio público que fue desechado porque así lo hicieron saber los medios de comunicación, sin embargo quiero enlazar esta parte del amparo con lo que han expresado tanto los compañeros de Ciencias Políticas como los compañeros de Ingeniería en el sentido de que si es importante el que se revise el tema de la movilidad en el caso de nuestra Universidad, porque nosotros tenemos cerca de veintinueve mil estudiantes que todos los días se tienen que mover, entonces ellos se están generando una problemática hacia el interior de la Facultad en el tema de, se están moviendo mayormente o en menor cantidad en vehículos y en realidad los espacios viales de la Universidad se han terminado por convertir en estacionamientos porque la ciudades están diseñadas para vehículo no para personas, si creo importante que este proyecto que se está planteando por Ciencias Políticas y el que se está revisando por parte de Ingeniería encuentre un enlace con el sector gubernamental, tanto con el Municipio como con el propio Gobierno del Estado en razón de que el transporte público debe ser mucho más eficiente para disminuir la cantidad de vehículos que están ingresando a los centro educativos como es el caso nuestro, entonces yo creo que aquí la intención no tiene que ser un programa en donde nos veamos como una isla y estemos generando soluciones internas que sólo serán paliativos, necesitamos generar un programa de movilidad integral que haga posible el uso de otros medios de transporte, más eficientes tanto vehículos de transporte público como vehículos individuales como puede ser la bicicleta, como puede ser la motocicleta que de alguna manera nos resulten de mayor eficiencia por que no va a tener ningún sentido que movamos el área de transporte de la Universidad al campus aeropuerto, la parte de abajo que antes era un baldío ya está llena y eso es en menos de dos años, no sé si ustedes lo han visualizado, a partir de que tenemos el polideportivo esa área está completamente saturada de vehículos y en el momento en que se desocupe la otra área vamos a tener probablemente el inconveniente en que todos los que se estacionan en el circuito cerro de las campanas terminen por meterse ahí y el problema no se va a solucionar, este es un problema que es más de fondo en donde las acciones tienen que ser coordinadas tanto con el Gobierno del Estado como con el Municipio, sé que es más injerencia del Municipio sin embargo si requerimos que se haga un programa de movilidad, una estrategia mucho más amplia porque nosotros no tenemos sólo campi en el Municipio de Querétaro, necesitamos identificar con mucha claridad esto. Entonces el amparo, regreso, está en esa etapa, en la etapa en donde el Juez esta por revisar las pruebas y determinar la sentencia y ya a partir de esto pues lo único que conseguiremos quizá en el caso de que algunos amparos prosperen será que se reduzca el costo para los que sean beneficiarios de la concesión de esa sentencia, gracias".--

- - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Trabajemos en ello".------
- - El C. Luis Enrique de la Mora Campos, Consejero Alumno por la Facultad de Filosofía: "Muchas gracias".-----
- - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "¿Alguien más?. Adelante compañera".------

- - Acto seguido hace uso de la voz el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado quien expresa: "Muy buenas tardes a todas y a todos, señor Rector, consejeros universitarios, para mí es un gran honor estar en esta máxima autoridad de la Casa de Estudios de la cual egrese, aquí estudie y gracias a esta Universidad es que soy Licenciado en Derecho, gracias a esta Universidad fui bachiller también, o soy bachiller de la preparatoria aquí de esta Universidad y realmente pues me place mucho estar ahora participando en este Consejo Universitario, le comentaba a uno de los consejeros alumnos que como alumno tuve la fortuna de estar participando también en el Consejo Académico de la Escuela Preparatoria allá cuando hubo alguna modificación del plan semestral a plan cuatrimestral y entonces decirles que yo me vengo a sumar al trabajo de esta gran institución, que es un referente y aparte también es un líder en el educación pública y también incluso es un líder y que marca pautas en el desarrollo de la educación privada, yo vengo a sumarme como una parte más del equipo universitario, como universitario que soy y obviamente también con la representación que me ha honrado el Gobernador del Estado y también desde luego en mi carácter de Secretario de Educación Pública. Uno de los primeros actos que tuve fue tener comunicación con el Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro Dr. Gilberto, quien bondadosamente abrió el espacio en su agenda e incluso el me hizo favor de visitarnos ahí mismo en la Secretaría de Educación, estuvimos platicando distintos tópicos de esta Universidad, desde luego un tema medular es el tema de las becas de manutención, desde luego hay una presión presupuestal y también tareas que realizar en conjunto Universidad y Estado con la propia Federación respecto a estas becas de manutención que son tan importantes para el desarrollo de nuestros estudiantes, estamos trabajando en el Gobierno del Estado efectivamente para dar cumplimiento cabal a las becas ya comprometidas y también desde luego para ya la convocatoria que se ha emitido por parte de las instituciones públicas y los alumnos que se hacen acreedores a ellas puedan seguir desde luego con esta disposición de seguir teniendo la beca de manutención conforme a la convocatoria que incluso ya se está circulando en estos momentos, es una tarea que si la tenemos, es una tarea que la platicamos desde el principio de esta administración y pues no descansaremos pues hasta tener resuelto precisamente este importante apoyo para los estudiantes universitarios. Asimismo en el tema de movilidad, efectivamente el Instituto del Transporte donde hoy está enlazado ya, hoy por la tarde estará el señor Rector con el Director del Instituto del Transporte para también ver los estudios que se pudieron haber realizado respecto a la tarifa del transporte público, entiendo que en cuanto ve a la tarifa de estudiantes, esta tarifa siguió vigente pero sin embargo es un tema que se estará tratando por el Director de Transporte, desde luego de así requerirse estaría acompañando también al señor Rector una vez que ya se tenga alguna información al respecto, desde luego también hoy por la mañana tuve una reunión con el Lic. Mauricio Cobo que es el encargado de movilidad de parte de Marcos Aguilar en el Municipio de Querétaro quien me expresada respecto a los planes que se tiene precisamente uno para aminorar el transporte particular y privilegiar el transporte colectivo pero también como facilitar mayores vialidades para llegar a nuestros centros de trabajo o a nuestros centros de estudio, hay un programa que se está ya estudiando por parte del Municipio, por parte también de la instancia de Gobierno del Estado para también poder incluso establecer por ejemplo se ha hablado de las ciclo vías eso me comenta don Mauricio que en el área del Municipio va enserio este asunto pero que va en concordancia también de lo expresado aquí del tema de movilidad, la movilidad es beneficio para todos nosotros esa facilidad que podíamos tener, beneficio para la salud, beneficio incluso también para la optimización de los tiempos que tengamos que hacer de las distancia entre los lugares donde vivimos y a nuestros centros de trabajo o estudios. Una vez más señor Rector, agradecer desde luego la conducción que tienen en esta Universidad y de veras decirle que yo me sumo como una más de este equipo de trabajo, que es un gran equipo de trabajo y que ahí está demostrado hoy en la presentación de los distintos puntos y que van a beneficiar obviamente a los estudiantes y también a la sociedad en general, muchas gracias y estoy a sus
- - Enseguida hace uso de la voz el Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien comenta: "Otro asunto general, rápidamente quisiera referirme al informe del Presidente del Consejo, la parte que nos comunica el anuncio de la Secretaría de Educación sobre el recorte al PIFI, es decir, ya el anunció que va hacer las gestiones que cuenta con el apoyo del Consejero Botello que así lo asentó pero que lleve el

apoyo, es decir, esos recursos que ya se habían obtenido, ya se habían anunciado responden a
necesidades de los programas educativos, están fundados, fue un concurso con otros y el que
nos recorten las dos terceras partes de ello nos va a afectar entonces, mucho, así tanto como
las dos terceras partes de nuestros planes que ya de por si habían sido anunciado su
financiamiento en una proporción menor a la solicitada y me pareció, es decir, primero
obviamente que se trate de razonar con las autoridades pero el Secretario de Hacienda había
anunciado que no iba a ver recortes al CONACyT ni a ningún programa de Educación Superior,
la autoridad es la Cámara de Diputados en materia de presupuesto entonces que se estudie por
la vía política pero incluso la legal, me sentí como si estuviéramos en un país autoritario que no
creo que lo estemos, nada más nos anuncia que lo que ya te había anunciado siempre no, vaya
que tengamos el respaldo de toda la comunidad universitaria, de la autoridad máxima de la
Universidad en la gestión que haga el Dr. Herrera porque se me hace muy, pues autoritario la
forma en que nos anunciaron no"
Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muy bien. ¿Ya no hay ninguna participación?"
Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no es así y una vez agotados los puntos
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
del orden del día se da por concluida esta sesión ordinaria, muchas gracias"
Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del veintinueve
de octubre de dos mil quince. DOY FE

Dr. Gilberto Herrera Ruiz Rector **Dr. Irineo Torres Pacheco** Secretario Académico